

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**

**AL**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES  
VIGENCIA 2023**

**CGR-CDSECTCRD No. 017  
JUNIO DE 2024**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES  
VIGENCIA 2023**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Director de Vigilancia Fiscal	Stephan Acuña Aguirre
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de auditoría Equipo Auditor	Mario Alfonso Ramírez Ortiz Jeimy Lizbeth Fonseca Poveda María Nelcy Toloza Acevedo Diana Paola Hernández Rodríguez Claudia Marcela Quiroga Hernández Santiago Paul Arciniegas Mendoza Rubén Darío Carlos Eduardo Ayala López Oscar Anselmo Barrero Murillo

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	4
2.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	8
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CGR .....	13
5.	RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA .....	14
7.	REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES .....	26
8.	EVALUACIÓN FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA .....	27
9.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO .....	27
10.	FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA .....	27
11.	ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI E INSUMOS.....	27
12.	EFFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CGR.....	29
13.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	30
	ANEXOS.....	34

812112

Bogotá D.C.

Doctor  
**JUAN DAVID CORREA**  
Ministro  
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes  
[ministro@mincultura.gov.co](mailto:ministro@mincultura.gov.co)  
[msalnave@mincultura.gov.co](mailto:msalnave@mincultura.gov.co)  
Ciudad

Respetado Ministro,

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por la vigencia 2023, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como a la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **1. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la vigencia 2023 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

### Objetivos específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2023, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el **Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes** a 31 de diciembre de 2023.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2023 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente al **Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes**.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del **Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes**.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el **Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes** en la vigencia 2023.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera - GAF.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable al **Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes**.

Se auditaron los estados financieros que incluyen: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros. El periodo auditado fue el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y la información presupuestal de 2023.

### *Alcance de la auditoría*

Del **Estado de Situación Financiera**, de la clase activo se evaluaron cuentas y subcuentas por \$1.177.654.198.710 que representan el 99.91%; del pasivo la muestra asciende a \$108.279.072.115 y representa el 89.7% del total. Respecto al **Estado de Cambios en el Patrimonio** se revisó la variación del saldo de la vigencia 2023 comparado con la vigencia

2022. Igualmente se analizaron las cuentas de orden acreedoras correspondientes a litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, teniendo en cuenta los lineamientos para la presentación de informes correspondientes a la vigencia 2023.

**Cuadro No. 1 Cuentas contables auditadas – Activo**

Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023	(%)
1110	Depósitos en instituciones financieras	6.424.139.455	0,5%
1311	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	4.087.754.449	0,3%
1337	Transferencias por cobrar	4.602.923.434	0,4%
16	Propiedades, planta y equipo	203.666.431.179	17,3%
1705	Bienes de uso público en construcción	84.645.162.622	7,2%
1710	Bienes de uso público en servicio	89.740.000	0,0%
1715	Bienes históricos y culturales	712.961.635.699	60,5%
1906	Avances y anticipos entregados	38.588.967.374	3,3%
1908	Recursos entregados en administración	70.970.524.220	6,0%
1926	Derechos en fideicomiso	51.616.920.279	4,4%
	<b>Total, muestra activo</b>	<b>1.177.654.198.710</b>	
	<b>Total, activo vigencia 2023</b>	<b>1.178.710.845.804</b>	
	<b>% muestra activos</b>	<b>99,91%</b>	

Fuente: Información reporte CHIP  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 2 Cuentas contables auditadas - Pasivo**

Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023	(%)
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	101.278.154.566	83,9%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	2.823.977.262	2,3%
2701	Litigios y demandas	4.176.940.287	3,5%
	<b>Total, muestra pasiva</b>	<b>108.279.072.115</b>	
	<b>Total, pasivo vigencia 2023</b>	<b>120.713.478.168</b>	
	<b>% muestra pasivo</b>	<b>89,7%</b>	

Fuente: Información reporte CHIP  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 3 Cuentas contables auditadas - Patrimonio**

Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023	(%)
3105	Capital fiscal	772.379.097.049	73%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	295.494.170.308	27,9%
3110	Resultado del ejercicio	(9.003875.899.721)	-0,9%

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023	(%)
	<b>Total, muestra patrimonio</b>	<b>1.057.997.367.636</b>	
	<b>Total, patrimonio vigencia 2023</b>	<b>1.057.997.367.636</b>	
	<b>% muestra patrimonio</b>	<b>100,00%</b>	

Fuente: Información reporte CHIP  
Elaboró: Equipo Auditor

Del **Estado de Resultados** se analizaron cuentas y subcuentas de los ingresos, por valor total de \$614.416.617.928 que representan el 97.9%, de los gastos se analizarán cuentas y subcuentas por \$603.408.621.095 que representan el 96.18% de esta clase.

**Cuadro No. 4 Cuentas contables auditadas – Ingresos**  
Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023	(%)
4115	Rentas parafiscales	78.770.739.435	12,6%
4705	Fondos recibidos	522.228.361.619	83,2%
4802	Financieros	8.240.186.221	1,3%
4808	Ingresos diversos	5.177.330.652	0,8%
	<b>Total, muestra Ingresos</b>	<b>614.416.617.928</b>	
	<b>Total, Ingresos vigencia 2023</b>	<b>627.373.022.378</b>	
	<b>% muestra Ingresos</b>	<b>97,9%</b>	

Fuente: Información reporte CHIP  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 5 Cuentas contables auditadas- Gastos**  
Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023	(%)
5111	Generales	375.423.376.917	59,8%
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	9.142.503.632	1,5%
5368	Provisión litigios y demandas	508.566.813	0,1%
5423	Otras transferencias	127.786.946.860	20,4%
5424	Subvenciones	67.497.072.527	10,8%
5506	Cultura	6.123.529.447	1,0%
5720	Operaciones de enlace	10.948.148.085	1,7%
5804	Financieros	5.978.476.814	1,0%
	<b>Total, muestra gasto</b>	<b>603.408.621.095</b>	
	<b>Total, gasto vigencia 2023</b>	<b>637.248.922.098</b>	
	<b>% muestra gasto</b>	<b>94,69%</b>	

Fuente: Información reporte CHIP  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 6 Cuentas contables seleccionadas – Cuentas de Orden**  
Cifras en pesos corrientes

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023
9	Cuentas de orden acreedoras	-

Código	Cuenta	Valor vigencia 2023
91	Pasivos contingentes	194.008.882.266
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	194.008.882.266

Fuente: Información reporte CHIP  
Elaboró: Equipo Auditor

En materia presupuestal, se auditaron los siguientes rubros presupuestales que corresponden al 44% de los gastos de funcionamiento y el 49% sobre inversión, lo que equivale al 47% del total de las obligaciones registradas para la vigencia 2023:

**Cuadro No. 7 Rubros presupuestales auditados**

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Descripción	Obligaciones 2022	Muestra	%
<b>Funcionamiento</b>				
A-01	Gastos de personal	31.467.336.679	0	0%
A-02	Adquisición de bienes y servicios	19.053.597.733	14.182.743.203	74%
A-03	Transferencias corrientes	184.517.660.731	90.743.039.907	49%
A-08	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.191.890.602		0%
<b>Subtotal Funcionamiento</b>		<b>236.230.485.745</b>	<b>104.925.783.110</b>	<b>44%</b>
<b>Inversión</b>				
C-3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales	248.710.087.623	124.846.655.024	50%
C-3302	Gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano	31.118.851.387	11.836.194.464	38%
C-3399	Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural.	16.864.825.237	7.355.518.857	44%
<b>Subtotal Inversión</b>		<b>296.693.764.247</b>	<b>144.038.368.345</b>	<b>49%</b>
<b>Total</b>		<b>532.924.249.992</b>	<b>248.964.151.455</b>	<b>47%</b>

Fuente: Información presupuestal Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.  
Elaboró: Equipo auditor

Del total de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2023 por \$182.760.268.111 se auditaron \$ 93.541.989.620, equivalente al 51% del total constituido para efectos de su refrendación.

**2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

*“Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Créase el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en*

*esta ley; el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá a su cargo, además de las funciones previstas en la presente ley, el ejercicio de las atribuciones generales que corresponde ejercer a los ministerios, de conformidad con el Decreto 1050 de 1968”.*<sup>1</sup>

## **Sistema Nacional de Cultura**

Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

El Sistema Nacional de Cultura estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales, dictará normas técnicas y administrativas a las que deberán sujetarse las entidades de dicho sistema. Este estará conformado por los consejos municipales, distritales y departamentales de cultura, los fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes y, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales.<sup>2</sup>

## **Ejes Estratégicos 2022 - 2026**

<b>Eje estratégico</b>	<b>Objetivos del eje</b>
1. Cultura de paz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dimensión Cultural y social de La Paz.</li> <li>• Las Voces del Territorio.</li> <li>• Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.</li> </ul>
2. Cultura, artes y los saberes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles.</li> <li>• Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes.</li> <li>• Espacios culturales para la vida.</li> <li>• Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles.</li> <li>• La Dimensión Cultural y social de La Paz.</li> </ul>
3. Memoria viva y saberes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz.</li> <li>• Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación.</li> </ul>
4. Colombia en el planeta y en el mundo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta.</li> <li>• Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta</li> <li>• Diálogo intercultural con el mundo</li> </ul>
5. Gobernanza cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural</li> <li>• Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad</li> <li>• Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa</li> </ul>
6. Poblaciones activas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad étnica, narrativa y cultural.</li> <li>• Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total</li> <li>• Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad</li> </ul>

<sup>1</sup> Artículo 2, Ley 2319 de 2023 por el cual se modifica el artículo 66 de la Ley 397 de 1997

<sup>2</sup> Artículo 57, Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

### 3. MARCO NORMATIVO

#### Generales

Fuente	Criterio
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En materia de contratación especial aplican principios administrativos y de gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 397 de 1997 de 7 de agosto de 1997	“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones (planeación y gestión).
Ley 594 de 2000	Por la cual se dicta normatividad AGN Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Modificada por el Decreto Legislativo 537 de 2020, Decreto Ley 403 de 2020, Decreto Ley 2106 de 2019, Ley 1955 de 2019.
Ley 4170 del 3 de noviembre de 2011	Se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1882 de 2018	Vigencia expresa y control de constitucionalidad, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	La cual expide el Plan Nacional de desarrollo. Este plan contiene tres pactos estructurales, los cuales se basan en objetivos de política pública denominados: Legalidad, Emprendimiento y Equidad.
Ley 2294 de 2023	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida.
Ley 2319 de 2023	Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el termino de economía naranja y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1510 de 2013	(Compilado en el Decreto 1082 de 2015) Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1069 de 2015	Compila la normatividad vigente expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al presidente de la República para para la cumplida ejecución de las leyes.

Fuente	Criterio
Decreto 1080 de 2015	Compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura.
Decreto 1081 de 2015	Se expide el decreto reglamentario Único de la Presidencia de la República es un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 092 del 23 de enero de 2017	No restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, (Ley 80 de 1993).
Decreto 338 de 2019	Modificado Decreto 1083 de 2015, único reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el sistema de control interno y se crea la red anticorrupción.
Decreto 474 del 25 de marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamentando el artículo 1770 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y el artículo 9 de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 1780 de la Ley 1955 de 2019.
Resolución No. 1691 de 2014, del Ministerio de Cultura.	Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Cultura.
Resolución de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado No. 353 del 1 de noviembre de 2016	Por la que se adopta una metodología de valor técnico para calcular la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales contra la entidad.
Resolución No. 1711 de 2019, del Ministerio de Cultura.	Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de Cultura.
Resolución No. 3034 del 25 de septiembre de 2019 Ministerio de Cultura.	Por medio del cual se actualiza el Manual de interventoría y supervisión de contratos y convenios del Ministerio de Cultura.
Resolución 1400 del 28 de julio de 2020 del Ministerio de Cultura	Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones.
Resolución Orgánica 042 de 2020 de la CGR.	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI).
Resolución 1851 del 21 de junio de 2019 del Ministerio de Cultura.	Por medio de la cual se delegan unas funciones y deroga la Resolución N° 1316 de 1 de agosto de 2008.
Resolución 0264 del 30 de julio de 2021 del Ministerio de Cultura	Por la cual se modifica el comité asesor de contratación del Ministerio de Cultura y se deja sin efectos la Resolución 1751 del 17 de septiembre de 2020
Resolución 431 de 2023	Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKogui.
Circular 05 del 11 de marzo de 2019 del Despacho del Contralor General de la República.	Con la cual se determinan “lineamientos acciones cumplidas – Planes de mejoramiento – Sujeto de Control”.

Fuente	Criterio
Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la CGR	Lineamientos generales sobre planes de mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.
Resolución 0064 de 2023	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (Sireci).
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	Normas sismo resistentes presentan requisitos mínimos que, en alguna medida, garantizan que se cumpla el fin primordial de salvaguardar las vidas humanas ante la ocurrencia de un sismo fuerte

## Contables

Fuente	Criterio
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de Gobierno.
Resolución 628 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resoluciones No. 192 y 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.	Por medio de la cual incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable.
Resolución No. 385 de 2018 de la Contaduría General de la Nación	Por medio de la cual se modifica la norma del proceso contable y sistema documental contable del régimen de contabilidad pública, para incorporar la información relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.
Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 386 de 2018	Por la cual incorpora en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno el procedimiento contable para el registro de los Recursos Entregados en Administración
Resolución de la Contaduría General de la Nación No. 425 de 2019	Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 167 de 2020 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
Resolución 087 de 2021 del Ministerio de Cultura	Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Cultura Versión No. 2, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
Resolución 238 de 2021 de la Contaduría General de la Nación	Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 0413 del 9 de diciembre de 2021 del Mincultura	Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Ministerio de Cultura

Fuente	Criterio
Instructivo 001 de 2023 de la Contaduría General de la Nación	Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 -2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

## Presupuesto

Fuente	Criterio
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. Modificada por el Decreto Legislativo 773 de 2020 y por la Ley 1955 de 2019.
Ley 2276 de 2022	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023.
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Decreto 4730 de 2005	Normas orgánicas de Presupuesto. Modificado por los Decretos 4836 de 2011, 2844 de 2010, 315 de 2008 y 1957 de 2007.
Decreto 2674 de 2012 Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP	Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
Decreto 412 de 2018	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACIÓN y se establecen otras disposiciones.
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Resolución 2677 del 2022	Por la cual se efectúa la desagregación del Presupuesto del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2023

## 4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual

se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF-.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### **5.1 OPINIÓN CONTABLE – CON SALVEDADES**

La Contraloría General de la República emite opinión “**CON SALVEDADES**” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2023, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescrito por la Contaduría General de la Nación.

#### ***Fundamento de la opinión***

El examen de los estados financieros presentados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con corte a 31 de diciembre de 2023, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la presentación de los estados financieros en

conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

### **Activos**

Se analizó la cuenta del grupo “Depósitos en instituciones financieras” por \$6.424.139.455 que representan el 0,5% del activo total. A través de la verificación de la información contable de los auxiliares vs las conciliaciones y extractos entregados por la entidad, concluyendo que los valores reportados están acordes con lo registrado en los libros contables y los estados financieros vigencia 2023 revelan la realidad económica en lo que refiere a esta cuenta.

Se analizaron las cuentas “Contribuciones tasas e ingresos no tributario” y “Transferencias por cobrar” del grupo de “Cuentas por cobrar” por \$8.690.677.883 que representan el 0.74% del activo total. A través de la verificación de la información de los auxiliares y la información generada por el SIIF Nación PSI por terceros, soportada con el reporte “Deterioro y edades de las cuentas sanciones administrativas y otras cuentas por cobrar”, donde se pudo concluir que los saldos de las cuentas por cobrar están acordes con lo registrado en los libros contables y los estados financieros, no obstante, en la revisión de la cuenta del “deterioro acumulado de cuentas por cobrar”, se observaron diferencias de las cuales se generó el hallazgo No.3 Sobrestimación Deterioro Cuentas por Cobrar 2023.

Se analizaron las cuentas del grupo de “Propiedades, planta y Equipo” por \$203.666.431.179 que representan el 17,28% del activo total. A través de la verificación de la información contable frente a la información del Sistema “Sapiens” en el cual se administran los inventarios y se calcula la respectiva depreciación a 31 de diciembre de 2023, observando el cumplimiento de la política contable y razonabilidad en los saldos revelados en el grupo.

Se analizaron las cuentas del grupo de “Bienes de uso público e históricos y culturales” por \$ 797.696.538.321 que representan el 67,68% del activo total, a través de la verificación de la información auxiliares contables frente a la conciliación de almacén y la conciliación de fichas técnicas, concluyendo que los valores reportados están acordes con lo registrado en los libros contables y los estados financieros sin que la cuenta presente desviación que pueda afectar la razonabilidad de los estados financieros para la vigencia 2023.

Se analizaron las cuentas “Avances y anticipos entregados”, “Recursos entregados en administración” y “Derechos en fideicomiso” del grupo de “Otros activos” por \$161.176.411.842 que representan el 13,67% del activo total. A través de la verificación de la información de los auxiliares frente a la conciliación de almacén, donde se pudo concluir que los saldos de las cuentas por cobrar están acordes con lo registrado en los libros contables y los estados financieros, para la vigencia 2023.

Al evaluar el 99% de los activos del Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2023, se concluye que las cuentas evaluadas presentan razonablemente los hechos económicos ya que no se identificaron incorrecciones en sus saldos.

### ***Pasivos***

Se analizó la cuenta “Adquisición de bienes y servicios nacionales” por \$101.278.154.566 que representa el 84% del pasivo total, a través de la verificación de los saldos y movimientos de las auxiliares contables y soportes de comprobantes enviados por la entidad, se concluye que el incremento de estas cuentas de una vigencia a otra se debe principalmente a obligaciones que quedaron pendientes por pagar por falta de disponibilidad PAC. Se evidenció inconsistencias en el saldo de la cuenta 2401001 Bienes y servicios, generándose el hallazgo No.1.

Asimismo, se evaluó la cuenta “Beneficios a los empleados a corto plazo” por \$2.823.977.262 que representa el 2,34% del pasivo. Esta cuenta presenta las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, por las remuneraciones causadas a favor del personal del Ministerio como contraprestación de sus servicios como nómina, vacaciones, primas, bonificaciones, concluyendo que la cuenta presenta razonablemente los hechos económicos sin identificar incorrecciones en los saldos al cierre de la vigencia 2023.

Se analizó la cuenta “Litigios y demandas” por \$4.176.940.287 que representa el 3,46% del total del pasivo. Se revisó la calificación de los procesos y la provisión registrada teniendo en cuenta la aplicación de la metodología de reconocido valor, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” y el Manual de Políticas Contables del Ministerio. Se concluye que los valores reportados están acordes con lo registrado en los libros contables y los estados financieros sin que la cuenta presente desviación que pueda afectar los estados financieros para la vigencia 2023.

Se evaluó el 89,7% de los pasivos del Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes a 31 de diciembre de 2023, concluyendo que las cuentas presentan razonablemente las obligaciones de la entidad, a excepción de la incorrección por \$27.650.000 del saldo en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios nacionales.

### **Patrimonio**

Analizado el Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2023, se observó que el patrimonio de la entidad presentó saldo por \$1.057.997.367.636 y se registró pérdida del ejercicio para la vigencia 2023 por \$-9.875.899.721, esta obedece al aumento de gastos generales los cuales sustentan que son para el desarrollo de actividades de dirección, planeación, apoyo logístico, en cumplimiento de la misionalidad del Ministerio de las culturas las Artes y los Saberes.

### ***Ingresos y gastos***

Se analizó la cuenta “Rentas parafiscales” que presentó saldo por \$78.770.739.435, en la cual se registró la contribución parafiscal cultural de espectáculos públicos de las artes escénicas de la cual los valores reportados están acordes son lo registrado en los libros contables de la entidad. Asimismo, se evaluó la cuenta “Fondos recibidos” que presentó saldo por \$522.228.361.619, esta cuenta representa los recursos recibidos de la DTN (Dirección del Tesoro Nacional), al revisar los auxiliares de la cuenta, certificación de operaciones reciprocas enviadas por la entidad se evidenció que los saldos están acordes con los libros contables y el balance al cierre de la vigencia 2023.

Se analizó la cuenta “Financieros”, con saldo por \$8.240.186.221, se compone por Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, correspondientes a los intereses generados por 66 beneficiarios de anticipos para contratos de obra, asimismo los rendimientos sobre recursos entregados en administración, los cuales obedecen a dineros provenientes del Ministerio de Hacienda, y los intereses. Concluyendo que no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se analizó la cuenta “Ingresos diversos”, con saldo por \$5.177.330.652, respecto a libros auxiliares y soportes. El valor de la cuenta está compuesto por Aprovechamientos, este valor corresponde al resultado de una donación realizada de colecciones de libros que llegan a la biblioteca nacional. Concluyendo que no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

De los gastos registrados se verificó la cuenta de “Generales” por \$375.423.376.917, confrontando los registros de la información contable, con respecto a los diferentes soportes entregados por la entidad con corte a 31 de diciembre de 2023, correspondientes a pagos por actividades de dirección, planeación y apoyo logístico, para la ejecución de la prestación de los servicios, compra de materiales y suministros, pagos de vigilancia, organización de eventos, concluyendo que no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se analizó la cuenta de “Depreciación de propiedades planta y equipo” por \$9.142.503.632, confrontando los registros de la información contable, con respecto a los reportes del Sistema Sapiens en el cual se determina la depreciación de acuerdo con las vidas útiles de los activos, con corte a 31 de diciembre de 2023, presentando incorrección no material en el saldo de las cuentas de depreciación y amortización, sobre la que se generó el hallazgo No.2.

Asimismo, se analizó la cuenta del gasto “Provisión Litigios y Demandas” por \$508.566.813, en esta registra la actualización de las provisiones de los procesos judiciales durante el 2023, no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

De igual manera, se analizaron las cuentas del gasto “Otras transferencias” por \$127.786.946.860 y “Subvenciones” por \$67.497.072.527, estas cuentas registran transferencias destinadas a diversos órganos de entidades nacionales, tanto públicas como

privadas, para respaldar programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y las artes en Colombia. Concluyendo que no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se analizó la cuenta “Cultura”, con saldo por \$6.123.529.447, al revisar la información enviada por la entidad se observa que son recursos destinados para atender pagos por proyectos de inversión con destinación a infraestructura, dotaciones, en el sector cultural y a escuelas talleres cuando los bienes van dirigidos a los municipios a nivel nacional, concluyendo que no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

Se analizó la cuenta “Operaciones de enlace”, la cual presentó saldo por \$10.948.148.085, al revisar la información enviada por la entidad se observa que esta cuenta refleja el recaudo realizado ante la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, principalmente compuesto por reintegros de convenios y contratos, recursos devueltos por los departamentos en concepto de impuesto al consumo de telefonía móvil, así como ingresos provenientes del fondo especial de fomento a museos y patrimonio cultural, concluyendo que no se identificaron errores que afecten la razonabilidad de los saldos.

En conclusión, como resultado de las pruebas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas y políticas, se determinaron incorrecciones no materiales en el saldo de las cuentas 240101001 Bienes y servicios por \$27.650.000; 5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo, en el auxiliar “*Edificios y casas*” por \$26.739.735; 5366 Amortización de Activos Intangibles, en el auxiliar “*Licencias*” por \$1.318.215; 5365 Depreciación de restauraciones de bienes históricos, y culturales, en el auxiliar “*Monumentos*” por \$26.739.735; 5890 Gastos Diversos en el auxiliar “*Redes, líneas y cables*” por \$1.318.215; 138614001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, y 138690001 Otras cuentas por cobrar de la cuenta Deterioro Acumulado por \$235.053.799. El Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes efectuó el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2023, se evidenció que efectuó circularización de los saldos con las diferentes entidades y emitió respuesta a las circularizaciones que le fueron realizadas.

### **Seguimiento Observaciones de la Cámara de Representantes**

La Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes - HCR en ejercicio del control político al manejo de las finanzas del Estado de la vigencia fiscal 2022, a través de la Gaceta 1660 del 28 de noviembre del 2023, comunicó observaciones sobre la información financiera del Ministerio de Cultura, las cuales fueron consideradas como insumo en la identificación de riesgos en la fase de planeación de la auditoría. En la gaceta se incluye una breve explicación de los saldos de algunas cuentas, las cuales fueron comparados con los saldos al cierre de la vigencia 2023, sin encontrar desviaciones que afecten las cuentas mencionadas, como se describe a continuación:

Nota 7 Cuentas por Cobrar, hacen referencia al saldo de la subcuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios, donde se registran las multas impuestas por el Ministerio a 44 deudores por faltas contra el patrimonio cultural de la Nación, con saldo a 2022 por

\$9.416.129.199 el cual comparado con el saldo a 2023 por \$4.087.754.449, presentó disminución del 43%, principalmente por el recaudo de 19 deudores.

Pago por cuenta de terceros – Incapacidades, al 2022 la cuenta presenta saldo por \$125.258.639,87 en la vigencia 2023 el saldo es \$129.082.694,87 presentando un aumento de \$3.824.055, el cual corresponde al monto pendiente de reintegro al Ministerio por parte de 11 EPS.

Otras Cuentas por cobrar, al 2022 el saldo se estableció en \$228.089.833 representa deudas por reintegros de convenios de apoyo de actividades culturales, saldo que al cierre de la vigencia 2023 se estableció en \$271.455.705 mostrando un aumento en la cuenta por \$43.365.872, representa el monto pendiente de reintegro por incumplimiento de convenio de concertación y ganadores de estímulos.

Cuentas por Pagar: de la subcuenta Recursos a Favor de Terceros, presenta saldo al 2022 por \$236.760.125 y corresponde a recursos consignados que no están identificados al cierre de la vigencia. En referencia a la vigencia 2023 presento una disminución en la cuenta por \$114.112.782.

Créditos Judiciales, en la vigencia 2022 presento saldo por \$21.458.375,66 sin presentar variación al cierre de la vigencia 2023.

Otras cuentas por Pagar, esta cuenta corresponde a obligaciones adquiridas, las cuales son canceladas en la siguiente vigencia el saldo a diciembre del 2022 es de \$246.906.206 y en referencia al saldo a diciembre del 2023 por \$2.393.870.995 presento variación del 970%, esto en referencia que al cierre de la vigencia quedaron pendientes pagos de 8 acreedores, principalmente por servicios de seguridad privada y telecomunicaciones.

Provisiones Litigios y Demandas, a diciembre 31 de 2022 presento saldo por \$3.807.434.244 y a diciembre del 2023 \$4.176.940.287, valores que corresponden a la provisión de procesos judiciales en contra de la entidad y que al cierre de la vigencia 2023 se encuentran contabilizados correctamente.

En referencia a las operaciones recíprocas en la gaceta se hace referencia que no quedaron conciliadas al 100%, y con corte a diciembre de 2023 se observó que efectivamente sigue existiendo la misma falencia, no obstante, se observa la gestión realizada por parte del Ministerio mediante correos electrónicos, y mesas de trabajo.

## **5.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL-RAZONABLE**

El presupuesto del el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2023, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable. Teniendo en cuenta que el hallazgo generado obedece a una incorrección por \$2.814.895.272, valor que representa el 0,45 de la materialidad de planeación, se determina que el manejo presupuestal fue razonable.

### ***Fundamento de la opinión***

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas, se analizó la coherencia de los objetos de los distintos contratos frente a los registros presupuestales y de los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal durante la vigencia 2023.

De acuerdo con la Ley 2276 de 2022, mediante la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Decreto 2590 de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se le asignó una apropiación de \$622.516.131.246, de los cuales correspondieron a gastos de funcionamiento \$228.924.476.670 y a inversión \$393.591.654.576.

En la vigencia 2023, se presentaron adiciones por \$177.342.818.644 y reducciones por \$76.794.818.644, para finalmente contar con una apropiación definitiva por \$723.064.131.246, de los que se apropiaron para funcionamiento \$259.472.476.670 y para inversión \$ 463.591.654.576.

De la apropiación definitiva, para la vigencia 2023 por \$723.064.131.246, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ejecutó compromisos por \$ 715.684.518.103, que equivale a 99% del valor apropiado; obligaciones por \$ 532.924.249.992 equivalente a 74% de la apropiación definitiva y pagos netos por \$532.898.173.258 <sup>3</sup>.

Los gastos de funcionamiento presentaron una apropiación definitiva para el 2023 por \$259.472.476.670, los cuales se ejecutaron en un 91% de acuerdo a las obligaciones registradas por \$236.230.485.744. De estos, a través del análisis de la legalidad de los soportes, se verificó la ejecución presupuestal de los rubros “Adquisición de bienes y servicios” y “Transferencia corrientes” correspondientes al 44% de las obligaciones por gastos de funcionamiento, concluyendo que la información presupuestal revela los hechos económicos de manera razonable.

Asimismo, el presupuesto de inversión presentó una apropiación definitiva por \$463.591.654.576, que se ejecutó en un 64% de acuerdo con las obligaciones registradas al cierre de 2023 por \$ 144.038.368.345. Se evaluó la ejecución presupuestal de los siguientes rubros presupuestales: a) Promoción y acceso efectivo a procesos culturales, b) Gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano y c) Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural. De estos se evaluaron recursos por \$144.038.368.345, que corresponden al 49% del total de los recursos de inversión

---

<sup>3</sup> Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

ejecutados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en 2023, de acuerdo con las obligaciones registradas, analizando la coherencia y legalidad de las imputaciones presupuestales frente a los soportes contractuales y documentos del SIIF, observando que los registros se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2023, se evidenció que reservas presupuestales por 2.814.895.272 no se justifican con los argumentos que permite la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites pendientes de revisión de informes y recursos para liberar, aunque los contratos estén terminados en marzo, junio, julio, agosto y noviembre de 2023.

De otra parte, en la vigencia 2023 se observa baja ejecución presupuestal. La apropiación definitiva se estableció en \$723.064.131.246, de esta se obligó \$532.924.249.992 equivalente al 74%. Sumado a esto, la apropiación de Inversión se estableció en \$463.591.654.576, y las obligaciones en \$296.693.464.247, mostrando una ejecución del 65%.

Por último, la entidad en todos los meses del año, a excepción de septiembre y diciembre de 2023, superó el límite admisible de PAC no utilizado, en algunos de los objetos del gasto, según lo señala la Circular 21 de junio 21 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se verificó la ejecución presupuestal de los rubros “Adquisición de bienes y servicios” y “Trasferencia corrientes” por \$104.925.783.110 que representan el 44% de las obligaciones de gastos de funcionamiento. Asimismo, se evaluó la ejecución presupuestal de los rubros: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales; Gestión protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano y Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector cultural, por \$144.038.368.345 los cuales representan el 49% de las obligaciones de Inversión, es decir que se evaluó el 47% de las obligaciones presupuestales de la vigencia de 2023. De estas se analizó la coherencia de las imputaciones presupuestales frente a los soportes contractuales y actos administrativos que comprometen el presupuesto, observando que los registros se realizaron de acuerdo con la normatividad vigente y a los procedimientos internos de la entidad.

Se evaluaron vigencias futuras para ser ejecutadas en 2023 por \$7.540.203.489 equivalentes al 57% del total para ejecución en esa vigencia, observando que fueron ejecutadas de acuerdo a los conceptos autorizados. Asimismo, se verificó el trámite de autorización de vigencias futuras por \$39.186.517.461 equivalente al 56% del total autorizado en 2023. Las vigencias futuras fueron viabilizadas de acuerdo a lo estipulado en los convenios y modificaciones aprobadas y soportados con la normatividad vigente.

Se verificó la constitución de cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023 por \$915.944.165, que corresponde a 71% del valor total.

De los 5.150 Contratos, Convenios y actos administrativos suscritos en la vigencia 2023 por \$571.764.911.098 se evaluaron 66 por valor de \$389.104.196.575 que representan el 68%. Adicionalmente, se revisaron 13 resoluciones correspondientes al giro en el 2023 del recaudo de la contribución parafiscal por \$74.123.931.199, para un total de \$465.322.664.602. De otra parte, se revisaron 13 Contratos, Convenios y actos administrativos suscritos en vigencias anteriores por \$76.105.889.626.

Finalmente, se evaluó un total de 92 Contratos, Convenios y actos administrativos, por \$539.334.017.400

Sobre los 92 contratos, convenios, resoluciones y órdenes de compra evaluados, se confirmó que los respectivos registros financieros y presupuestales, se hubieran realizado de conformidad con las normas presupuestales. Adicionalmente, que contemplaran las pólizas exigidas para los contratos y/o convenios que requirieron este requisito, y que estas se suscribieran en los tiempos, amparos, condiciones pactadas y con su debida aprobación. Del mismo modo, se verificó que los pagos se realizaran a satisfacción, acorde a las certificaciones expedidas por la supervisión, donde las actividades, bienes y servicios recibidos y pagados por la entidad, fueran los efectivamente contratados y que cumplieran con las condiciones pactadas técnica, administrativa, financiera y jurídicamente.

De manera general, se concluye que el desarrollo de los convenios, contratos, órdenes de compra y resoluciones evaluadas, se surtió conforme con los preceptos normativos, a excepción de la siguiente situación:

- En visita realizada por la Contraloría General de la República el 17 de abril de 2024, al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, evidenció el colapso de la rampa y el deterioro de la escalera de acceso a la vivienda del Sr. Alvan McLean intervenida por la Fundación Escuela Taller de Cali, en el marco del proyecto "Fortalecimiento del Taller Escuela de Construcción Mixta en la Isla de Providencia". Transcurrido un año y nueve meses de la entrega de la vivienda, la rampa y escalera de acceso a la misma están en evidente deterioro, por tanto, se cuestiona la calidad del trabajo realizado con recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Por otra parte, la CGR realizó visitas de obra con el objeto de hacer seguimiento a la ejecución de 6 Proyectos, estos son:

### **1. Biblioteca pública de Lebrija, Santander**

El contrato de obra No 4235-2023 tuvo como objeto la construcción de la Biblioteca Pública del Municipio de Lebrija Santander, actualmente se encuentra totalmente terminada, y en funcionamiento, las especificaciones técnicas con las cuales fue realizada dicha obra se ajustan a las contempladas en el contrato de obra, con excepción de, una observación que surgió durante la visita de obra en donde se pudo establecer que el cerramiento perimetral en malla eslabonada no cumplía con las especificaciones técnicas objeto del contrato, en particular con respecto a la carencia de templetos que de acuerdo a las especificaciones

técnicas debían tener cada módulo del cerramiento, motivo por el cual se realizó observación. El Ministerio contestó a dicha observación, mencionando que esta situación fue atendida por lo que el contratista realizó el ajuste de la especificación técnica del cerramiento implementando templates horizontales y verticales en cada sección de malla. Con lo anterior se concluye que la obra se ajustó a lo contratado.

## **2. Casa de la cultura de San Jacinto, Bolívar.**

El Ministerio emitió carta de viabilidad al proyecto Casa de Cultura en el municipio de San Jacinto – Bolívar el 24 de noviembre de 2021, realizó el proceso de licitación pública No. MC-LP-059-2023 y concurso de méritos No. CM-083-2023 con el fin de contratar obra e interventoría para su ejecución, posterior a ello se firmó el Contrato de obra No. 4236-2023 con el Consorcio CDA por valor de \$1.780.929.872 y con el objeto de *“Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la Construcción de la Biblioteca Pública de Lebrija, Santander y la Casa de la Cultura de San Jacinto, Bolívar. Grupo 2 Casa de Cultura del Municipio de San Jacinto - Bolívar”*.

Así mismo adjudicó el contrato de interventoría No. 4266-2023, a Ingenieros Constructores y de Servicios Ltda. – CONSEING Ltda. Por un valor inicial de \$152.818.789, para el frente de San Jacinto.

Dichos contratos contaron con acta de inicio del 29 de febrero de 2023 y un plazo inicial hasta el 15 de diciembre, sin embargo, por múltiples dificultades los contratos contaron con suspensiones y prorrogas y actualmente el plazo final es el 3 de mayo del 2024.

El contrato cuenta con un avance físico de 66,39% y un avance financiero de 58%. En la visita realizada por la CGR, se evidenció que el proyecto se encuentra en estado de ejecución y se evidencia avance en las siguientes actividades: Preliminares, Movimientos de tierra, Cimentación, Estructuras en concreto, Estructura Metálica, Redes Sanitarias, Redes Hidráulicas, Redes de recolección de aguas lluvias, Instalaciones eléctricas, Mampostería, Cubierta, Pañetes, Estuco y primera mano de pintura, Andenes y avance en urbanismo.

De otra parte, se evaluó el Contrato interadministrativo No. 4563 de 2021 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Empresa de Desarrollo Territorial Urbana y Rural de Risaralda EDUR cuyo objeto es *“Realizar la Gerencia y administración de recursos para adelantar las gestiones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y contables necesarias, para la selección, contratación, ejecución, supervisión y liquidación de los proyectos de construcción y puesta en operación de la biblioteca del Municipio de Macanal, y construcción y puesta en operación de la Casa de Cultura Municipio de Campo Hermoso, Departamento de Boyacá”* se derivaron los contratos de obras Nos. 088 y 087 de 2022 y dos contratos de interventoría números 073 de 2022 y 071 de 2022, del análisis de estos se concluye lo siguiente:

### **3. Biblioteca del Municipio de Macanal, Departamento de Boyacá**

Se realizó visita técnica al proyecto el 24 de abril de 2024 verificando la realización de la obra del contrato No.088 de 2022 suscrito por la EDUR con Dorado Asociados SAS, por valor de \$751.417.657 más adiciones por \$ 102.482.040, el cual fue vigilado por la interventoría objeto del contrato No. 073 de 2022 suscrito con Construcciones y Diseños de Ingeniería soluciones operativas sas. Codinso sas. Se verificó que la obra está construida de acuerdo a lo establecido en el contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas, en este momento está terminada y funcional.

### **4. Casa de Cultura Municipio de Campo Hermoso, Departamento de Boyacá**

El contrato de obra No.087 de 2022 suscrito por la EDUR con persona natural, por valor de \$890.054.314 más adiciones por \$127.662.558 tuvo como objeto la construcción de la Casa de Cultura del municipio de Campohermoso, fue realizada de acuerdo a lo contemplado en el contrato de obra, siguiendo las características y especificaciones técnicas establecidas y en la actualidad la construcción es funcional.

### **5. Casa de Cultura del municipio de Cajamarca del departamento de Tolima**

El Ministerio de las Culturas, emitió carta de viabilidad al proyecto de Casa de Cultura en el municipio de Cajamarca – Tolima el 18 de mayo de 2021, posteriormente realizó licitación pública No. MC-LP-006-2021 y concurso de méritos No. MC-CM-012-2021 con el fin de contratar obra e interventoría para la ejecución, posterior a ello se firmó el Contrato de obra No.4236-2023, cuyo contratista adjudicatario es Consorcio Luziana por \$854.161.661. Así mismo se adjudicó el contrato de interventoría No.4649-2021, con Consorcio Infracultural por \$90.028.639 para el frente de Cajamarca. Dichos contratos contaron con acta de inicio del 24 de diciembre de 2021 para el contratista y 16 de diciembre de 2021 para interventoría y un plazo inicial hasta el 25 de mayo de 2022, sin embargo, por múltiples dificultades el contrato de obra conto con dos (2) prórrogas. Actualmente el contrato de obra cuenta con un avance físico y financiero del 100% y se encuentra terminado, liquidado y entregado al municipio de Cajamarca, se evidenció su funcionamiento, operación y mantenimiento, al servicio de la comunidad.

### **6. Centro Cívico Municipal, Cultural, Turístico Piedra de Bolívar corregimiento de Bombona en el Municipio de Consacá departamento de Nariño.**

Este proyecto fue realizado a través de:

- Contrato de obra No. 3288 de 2019 cuyo objeto es “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, la construcción del Centro Cívico Municipal, Cultural, Turístico Piedra de Bolívar corregimiento de Bombona en el Municipio de Consacá departamento de Nariño”
- Contrato de obra No. 4537 de 2023 cuyo objeto es ·Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, la construcción de las obras complementarias y de urbanismo para la

puesta en funcionamiento del proyecto piedra de bolívar en el municipio de Consacá, departamento de Nariño”

Debido a que, en la visita fiscal realizada del 10 al 12 de abril de 2024, se detectó que el proyecto se ejecuta con recursos de regalías sobre los cuales no tenemos competencia, se dará traslado de la información recopilada y del análisis realizado a la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.

### **Procesos Judiciales**

Revisados los soportes documentales del proceso judicial CUP No. 76001233300220180003300 por controversias contractuales, se concluye que la actividad litigiosa por parte del ministerio fue oportuna y cuenta con una defensa técnica y material acorde. Dado que el Ministerio acudió de manera oportuna a la jurisdicción de lo contencioso administrativo primera y única instancia. El estado de este proceso a febrero de 2024 es terminado y el fallo ordena remitirlo al Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de febrero de 2024. El último registro en el aplicativo E-kogui es del 28/02/2024.

De otra parte, del análisis documental del proceso judicial CUP No.25000234100020220051300, por Reparación de los perjuicios causados a un grupo, se evidencia que la demanda fue recibida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el 28/07/2023, sin sentencia judicial con actuación procesal de inicio etapa de pruebas, el tiempo estimado de la terminación del proceso esta para el 2025, actualmente el proceso se encuentra activo, con una provisión contable de \$1.768.919.764, probabilidad de perdida es ALTA , con fecha de ultimo registro en el aplicativo E-kogui el 29/12/2023. Se concluye que la realidad del proceso guarda coherencia con el nivel de riesgo de pérdida establecido según la metodología aplicada y que se encuentra registrado en debida forma en el E-Kogui.

Finalmente, se analizó el proceso 13.606 de 2022 del cual se generó un pago por \$40.000.000, estableciéndose que este corresponde al 80% del valor del apoyo técnico y financiero que el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes debe dar a la "Santamaría Fundación" para que realice la construcción de una mesa artística móvil y una pieza artística móvil, entre otras actividades, en pro de la memoria y dignificación de la población trans, como sujeto colectivo de derechos y especial protección. Lo anterior en cumplimiento del otrosí al acuerdo de Solución Amistosa del 8 de agosto de 2022, suscrito por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Asociación Líderes en Acción, Santamaría Fundación. Con base en este, la ANDJE solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público distribuir del presupuesto de gastos de funcionamiento \$50.000.000 con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Colombiano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

## 7. REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Al cierre de la vigencia 2023, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituyó reservas presupuestales por \$182.760.268.111, de estas se constituyeron reservas de apropiación de conformidad con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Decreto 111 de 1996, por \$74.914.353.554. Se constituyeron reservas por \$107.845.914.557 según el artículo 28 del Ley 2342 de 2023, que no cuentan con recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja.

Del total de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 por \$182.760.268.111, se evaluaron reservas por \$ 93.541.989.620, equivalente al 51% del total constituido, para efectos de su refrendación. Analizada la información soporte y las justificaciones de reservas presupuestales constituidas en la vigencia, se concluyó que se constituyeron conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto, con lo que se refrendaron las mismas, excepto \$2.814895.272, que no están justificadas con los argumentos de la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites pendientes de realizar, como revisión de informes y recursos para liberar.

De manera general, en el análisis de constitución de las reservas presupuestales del Ministerio, se observó alta constitución de estas, comparadas con los compromisos de dicha vigencia. Los compromisos se establecieron en \$715.684.518.102, de estos se constituyeron como reserva presupuestal \$182.760.268.111, equivalente al 26%. Del total de reservas constituidas corresponde a inversión el 88%. De otra parte, los compromisos de Inversión ascendieron a \$457.766.434.714, y las reservas de estos a \$161.072.670.467, es decir, representan el 35%.

### **Reservas inducidas**

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2023 por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por \$107.845.914.557, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 28 de la Ley 2342 de 2023 que estableció que *“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024.”*

Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada Ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

## 8. EVALUACIÓN FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

De acuerdo con la información remitida por el Ministerio, la entidad no ha constituido fondos, encargos fiduciarios, fiducias o patrimonios autónomos.

## 9. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación de **“EFICIENTE”**.

El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes incluye la caracterización del proceso de gestión financiera, en el cual se observaron políticas, manuales, instructivos y procedimientos para garantizar la calidad de la información financiera y presupuestal. No obstante, a través de las pruebas de auditoría, se observaron debilidades en la conciliación de información de cartera, cuentas por pagar y gastos, sin que estas afecten la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad al cierre de 2023.

Asimismo, en materia presupuestal, se observaron debilidades de control en relación con la ejecución del PAC, ejecución presupuestal, y constitución de reservas presupuestales al cierre de 2023, reservas constituidas sin la justificación que permite la norma y baja ejecución presupuestal.

## 10. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por la vigencia fiscal 2023.

**Cuadro No. 8 Resultados Fecimiento cuenta fiscal**

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
Con salvedades	Razonable
<b>FENECE</b>	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR  
Elaboró: Equipo auditor CGR

## 11. ATENCIÓN SOLICITUDES CIUDADANAS, ALERTAS DIARI E INSUMOS

Dentro del proceso auditor se recibieron cinco solicitudes ciudadanas como se presenta en el siguiente cuadro, las cuales fueron abordadas en el desarrollo de la auditoría y los resultados se detallan el anexo No. 4 de este informe.

A continuación, se relacionan los hechos de las peticiones asignadas y la conclusión de la atención de las mismas.

No.	Código SIPAR	Hechos Denunciados (Tomados del Sipar)	Conclusión
1	2023-279551-82111-SE	El peticionario solicita se investigue e indague las irregularidades presentadas con el patrimonio cultural del puente de los esclavos, ya que el puente presenta desgaste, fisuras, grietas que ponen en riesgo el puente y la vida de la ciudadanía.	El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes no destinará recursos para este bien, por considerar que el responsable del estado y conservación del Puente de los Esclavos, es la Alcaldía Municipal, por tanto, no se evidencia gestión fiscal ineficiente que configure un daño al patrimonio público.
2	2023-285196-82111-SE	El peticionario manifiesta que se destinaron recursos públicos del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, para el desarrollo de la movilización del 27 de septiembre 2023 denominada "Nos movemos por la Vida".	Se analizó el Convenio de asociación 1889/2023 el cual incluyó en las actividades ejecutadas el concierto del 27 de septiembre 2023, en la Plaza de Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C. el cual hacía parte del lanzamiento de la estrategia "Cultura de Paz", correspondiente a la dimensión artística y cultural de la política de Paz Total contenida en el PND 2022-2026".  Del análisis al citado Convenio, se concluye que se encuentra en ejecución y que hasta la fecha han cumplido con las actividades descritas en las obligaciones del contrato. A la fecha, no se evidencia ninguna irregularidad en las fases de desarrollo del contrato, que se considere detrimento patrimonial
3	2023-283661-82111-SE	Un ciudadano, presenta solicitud de intención de reconocimiento del Muelle de Puerto Colombia como Patrimonio Británico en el extranjero, a la Embajada de Colombia en el Reino Unido y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APCI), las cuales, ambas refieren que la entidad competente para conocer es el Ministerio de Cultura. Particularmente, el peticionario manifiesta que la APCI indica de manera contundente la falta de Gestión del Ministerio de Cultura, con respecto al abandono total de la Plataforma del Atraque del Muelle de Puerto Colombia, bien inmueble reconocido como Monumento Nacional y Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional BICN, con Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.	El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes no destinará más recursos a este bien, las alternativas que se plantean dentro del ministerio requieren una gran inversión de capital, y los beneficios son limitados y difíciles de justificar utilizando fondos públicos, pues estima MinCultura, que invertir recursos públicos en el bien podría considerarse detrimento, en la medida que las condiciones externas a las que se encuentra expuesto, seguirían deteriorando el mismo. Por lo tanto, al no existir ejecución de recursos por parte del sujeto auditado, no se evidencia gestión fiscal ineficiente o inadecuada que configurara un daño al patrimonio público.
4	2023-292108-82111-SE	El peticionario señala que "La señora Marvel XXX XXX, ha incurrido en el delito de corrupción al participar como representante de un grupo constituido como Alianza	El Ministerio suministró evidencias que dan certeza del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria denominada "Jóvenes por el Cambio" y que esta corresponde al

No.	Código SIPAR	Hechos Denunciados (Tomados del Sipar)	Conclusión
		Literaria del Chaira, en la convocatoria del Ministerio de Cultura denominada Jóvenes por el Cambio en el transcurso del año 2023, ella y su grupo, resultaron ganadoras de esta convocatoria y se recibió para la ejecución del proyecto Cueva del Saber, la suma de 11 millones de pesos. (...)"	objeto del incentivo otorgado por el Ministerio a la "Alianza literaria del Chaira" representada por la señora mencionada en la denuncia. En esa medida no se configura daño al patrimonio público.
5	2024-295849-82111-SE	El peticionario señala que <i>"Desde el año 2021, diferentes áreas de la dirección de Artes del Ministerio de Cultura han contratado de forma irregular a la Corporación de Desarrollo Social Élite, organización que ha tenido manejos indicadores con el presupuesto de los proyectos, oculta información presupuestal, no entrega a sus empleados y contratistas información sobre sus contratos, mantiene pagos atrasados hasta por 6 meses y no entrega al ministerio la información contable necesaria para cerrar los contratos. Sin embargo, hay funcionarios que se benefician de este tipo de manejos, principalmente a una funcionaria, del programa Expedición Sensorial, quien efectúa cambios permanentes a presupuestos y obtener dinero para ella misma, así como para el representante legal de la mencionada corporación". (SIC)</i>	Se evaluaron 13 contratos celebrados con la Corporación de Desarrollo Social Elite, entre las vigencias 2021 a 2023, del análisis realizado, se concluye que las actividades descritas en las obligaciones del contrato fueron cumplidas y los pagos se realizaron acorde a la forma de pago pactada, los cuales fueron avalados por el supervisor de cada uno de los respectivos contratos. No se evidencia ninguna irregularidad en las fases de desarrollo de los contratos, que se considere detrimento patrimonial.

## 12. EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CGR

Para la evaluación del cumplimiento al plan de mejoramiento, se analizaron las evidencias del cumplimiento a las acciones de mejora propuestas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y reportadas en SIRECI.

El Plan de mejoramiento vigente a diciembre 31 de 2023, constaba de 29 hallazgos, con 160 acciones de mejora, de estas fueron evaluadas **150** correspondientes a **28** hallazgos que tenían como fecha máxima para su cumplimiento la vigencia 2023. Las 10 acciones de mejora restantes, no se validaron durante la presente auditoría, toda vez que su fecha máxima de cumplimiento es el año 2024.

Analizados los soportes del cumplimiento de las 150 acciones y actividades planteadas por el Ministerio, con el fin de subsanar las situaciones detectadas que dieron origen a los 28 hallazgos incluidos en los informes de las auditorías realizadas por la CGR en las vigencias 2022 y 2023, se establece que estas fueron cumplidas a excepción de 30 correspondientes

a 8 hallazgos y que el plan de mejoramiento fue **EFFECTIVO**, dado que las acciones cumplidas superan el 80% del total de acciones evaluadas<sup>4</sup>.

Además, se observó el seguimiento permanente por parte de la Oficina de Control Interno del Ministerio en procura del cumplimiento de las actividades. (Ver anexo No. 5).

### 13. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la vigencia 2023 se determinaron nueve (9) hallazgos administrativos y uno (1) de estos con presunta incidencia disciplinaria.

**Cuadro No. 9 Hallazgos Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.**

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
1	Sobrestimación Cuentas por pagar 2023	Estados Contables - Cuentas por Pagar	Se detectó un error en el registro del pasivo 240101001 "Bienes y servicios" por \$27.650.000. Al intentar corregirlo, se afectó erróneamente otro auxiliar y, aunque se corrigió este último error, el asiento original incorrecto permaneció. Esto refleja debilidades en la conciliación por tercero, resultando en una sobrestimación del pasivo por el valor indicado.	A										
2	Diferencias en gastos de depreciación y amortización 2023	Estados Contables - Gastos	Se evidenciaron diferencias en el registro contable de los gastos de Depreciación, Amortización y Gastos Diversos, respecto al reporte del aplicativo SAPIENS, determinándose sobrestimación en el auxiliar "Edificios y casas" por \$26.739.735 y en el auxiliar Licencias por \$1.318.215 y subestimación en el auxiliar Monumentos por \$26.739.735 y en el auxiliar Redes, líneas y cables por \$1.318.215, situación que se presenta por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de la	A										

<sup>4</sup> Guía de Auditoría Financiera GAF-CGR, Numeral 3.6 Determinación de la efectividad del plan de mejoramiento

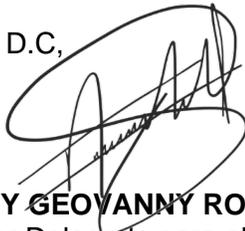
N o .	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
			información entre las áreas de Gestión Financiera y Contable, y el Grupo de gestión administrativa y servicios, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública.											
3	Sobrestimación Deterioro Cuentas por Cobrar 2023	Estados Contables - Deterioro Cartera	Al finalizar el año 2023, se descubrió una incorrección en el registro de la cancelación del deterioro de cartera, con una sobrestimación de \$235.053.799 en la cuenta de Deterioro Acumulado. Además, se encontraron inconsistencias en la nota 7 de los Estados Financieros, comprometiendo el principio de revelación y la calidad de la información contable pública.	A										
4	Reservas presupuestales con inadecuada justificación	Refrendación reservas presupuestales 2023	Se identificó que reservas presupuestales por \$578.318.585 no están justificadas con los argumentos que permite la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites pendientes de realizar, como revisión de informes y recursos para liberar. lo que resulta en una incorrección en materia presupuestal, sobrestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 en dicho valor.	A										
5	Debilidades en la ejecución presupuestal en la vigencia 2023	Ejecución presupuestal 2023	Se evidenciaron debilidades en la planeación y ejecución presupuestal, observando que de la apropiación definitiva por \$723.064.131.246, se obligó el 74%. Sumado a esto, la apropiación de Inversión se estableció en \$463.591.654.576, de esta se ejecutó el 65%, esta situación se generó por debilidades en la gestión administrativa, hecho que no permite lograr oportunamente los objetivos y metas establecidos por el Ministerio.	A										

N o .	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
6	Constitución de Reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 por debilidades en la planeación presupuestal.	Reservas presupuestales 2023	En 2023, se identificaron debilidades en la gestión administrativa y en la planeación presupuestal de una entidad, lo que resultó en la constitución de reservas presupuestales por \$182.760.268.111, equivalente al 26% de los compromisos de ese año. Específicamente, las reservas para gastos de inversión constituyeron el 35% de los compromisos en esa área, afectando la eficacia en la consecución de los objetivos y metas del Ministerio.	A										
7	PAC no utilizado 2023	Programación Anual de Caja	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes superó el límite de PAC no utilizado en todos los meses de 2023, excepto en septiembre y diciembre, incumpliendo la Circular 21 de junio de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto se debió a debilidades en el control y seguimiento de los recursos del PAC y en la gestión de la inversión. Como consecuencia, el MHCP tomó medidas como reducir el PAC y no aprobar nuevos recursos, afectando el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad.	A										
8	Contrato con fecha de terminación en diciembre 2023 sobre los que se constituyó reserva presupuestal	Reservas presupuestales 2023	No se evidencian soportes documentales que sustenten la ejecución a cabalidad del Contrato 4400 de 2023, con plazo de ejecución 15/12/2023, o la solicitud de la modificación contractual respectiva, como suspensión, prórroga o el inicio de proceso por incumplimiento, que sustente la constitución de la reserva presupuestal por \$2.236.576.686. Situación que se presenta por falta de mecanismos de control y seguimiento a la planeación de la contratación y supervisión de la misma, vulnerando el principio de anualidad e incumpliendo la excepcionalidad para la	A	D									

N o .	Nombre del Hallazgo	Tema	Descripción	Connotación									
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					No.	Cuantía			No.	Cuantía			
			constitución de reservas presupuestales.										
9	Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean – Providencia	Estrategia "Memoria en las Manos"	En visita realizada por la Contraloría General de la República el 17 de abril de 2024, a Providencia, evidenció el colapso de la rampa y el deterioro de la escalera de acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida por la Fundación Escuela Taller de Cali, en el marco de un proyecto del Ministerio de Cultura. Las deficiencias constructivas evidenciadas limitan el acceso a la vivienda del señor, vulnerándole el derecho a una vivienda digna, quien es un adulto mayor con movilidad reducida considerado uno de los poseedores del patrimonio inmaterial heredado de africanos esclavizados por ingleses.	A									

A: Administrativa. D: Disciplinaria. F: Fiscal P: Penal BA: Beneficio de Auditoría OI: Otra incidencia IP: Indagación Preliminar  
PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditor

Bogotá, D.C,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 14 del 15 de mayo de 2024  
Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 19 del 07 de junio de 2024

Revisó: Stephan Acuña Aguirre - Director de Vigilancia Fiscal   
Nataly Rivera Hernández – Supervisora 

Elaboró: Mario Alfonso Ramírez - Líder de auditoría  
Jeimy Lizbeth Fonseca Poveda  
María Nelcy Toloza Acevedo  
Diana Paola Hernández Rodríguez  
Claudia Marcela Quiroga Hernández  
Santiago Paul Arciniegas Mendoza  
Rubén Darío Carlos Eduardo Ayala López  
Oscar Anselmo Barrero Murillo

## ANEXOS

### Anexo 1. Relación de Hallazgos

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2023, realizada al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se determinaron nueve hallazgos administrativos, de estos uno con presunta incidencia disciplinaria como se describe a continuación:

#### **Hallazgo No. 1. Sobreestimación Cuentas por pagar 2023**

Se detectó un error en el registro del pasivo 240101001 "Bienes y servicios" por \$27.650.000. Al intentar corregirlo, se afectó erróneamente otro auxiliar y, aunque se corrigió este último error, el asiento original incorrecto permaneció. Esto refleja debilidades en la conciliación por tercero, resultando en una sobreestimación del pasivo por el valor indicado.

Resolución 533 (8 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones:

*“El objetivo de toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.*

*El objetivo de control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control” (Anexo resolución 533, CGN, p. 7, n.º 10 a 11, 2015)*

Resolución 167 (14 de octubre de 2020) de la CGN, por la cual se modifica el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno:

*“Características fundamentales*

*“Representación fiel*

*18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.*

*19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)” (Anexo Resolución 167, CGN, p. 9, n.º 4.1.2, 2020)*

Analizada la información de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023, se evidenció que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, registró de manera errada en el auxiliar 240101001 “Bienes y servicios”, del pasivo, una cuenta por pagar por \$27.650.000,

con el comprobante 67044 del 29 de diciembre del 2023, correspondiente al contrato de compra venta y suministros 4551-2023.

Posteriormente, con el comprobante 67047 realiza asiento contable de ajuste, pero de manera equivocada, dado que afectó el auxiliar 240102001 “proyectos de inversión” auxiliar diferente a la del registro inicial, quedando con saldo contrario a la naturaleza de esta cuenta, por \$27.650.000. Al evidenciar esta situación, con el comprobante 66372 ajustan el saldo del auxiliar 240102001 “proyectos de inversión” para que la cuenta por pagar quede con la naturaleza correcta, es decir “crédito” y así quedar constituida la cuenta por pagar en proyectos de inversión, la cual corresponde a una reserva inducida por falta de PAC.

Por último, al cierre de la vigencia no se detectó que el primer asiento contable, realizado en el auxiliar 210101001 “Bienes y servicios”, con el comprobante 67044 de diciembre 29 del 2023, fuera cancelado, quedando como una cuenta por pagar, sin que realmente lo sea.

A continuación, se detallan los asientos contables con los que se realizaron los registros que se describieron en los párrafos anteriores

**Cuadro No. 1 Saldo “Bienes y servicios”  
Consulta Saldos y Movimiento Auxiliares Código Contable ECP**

Cifras en pesos corrientes

Código Contable	Numero Comprobante	Código Auxiliar	Descripción Cod Sigla	Fecha registro	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo a 31 de diciembre	descripción transacción
240101001	67044	10520XXX	RODRIGO XXXXXXX	2023-12-29	0,00	0,00	27.650.000	27.650.000	Registro asiento tipificado t20 registro movimiento de almacén mes de diciembre de 2023 documento de almacén 201

Fuente: Información suministrada por Mincultura  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 2. Saldo “Proyectos de inversión”  
Consulta Saldos y Movimiento Auxiliares Código Contable ECP**

Cifras en pesos corrientes

Código Contable	Numero Comprobante	Código Auxiliar	Descripción Cod Sigla	Fecha registro	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo a 31 de diciembre	Descripción transacción
240102001	67047	10520XXX	RODRIGO XXXXXXX	2023-12-29	0,00	27.650.000	0	(27.650.000)	Registro asiento tipificado t01 registro movimiento de almacén mes de diciembre de 2023 documento de almacén 201
240102001	66372	10520XXX	RODRIGO XXXXXXX	2023-12-31	0,00	0	27.650.000	0	Asiento tipificado t01 registro correspondiente a la reserva inducida 2023 por falta de PAC atributo 40

Fuente: Información suministrada por Mincultura  
Elaboró: Equipo Auditor

La situación evidenciada se presenta por debilidades en el control, seguimiento y conciliación por tercero de la información registrada en las cuentas por pagar, generando sobrestimación en la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales” por \$27.650.000, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública.

### **Respuesta de la entidad**

*“Manifestamos nuestro compromiso con el mantenimiento de una contabilidad precisa y transparente. Tras un análisis de la conclusión sobre las cuentas por pagar, consideramos necesario contextualizar la situación para brindar una explicación detallada de los registros y su fiel reflejo de la realidad económica al cierre de diciembre de 2023.*

*En primer lugar, cabe destacar que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes utiliza el aplicativo "Sapiens" para el control de activos clasificados como propiedades, planta y equipo. Este software, al ser un sistema alterno que no se integra con el aplicativo SIIF, requiere la realización de asientos contables desde el módulo de contabilidad para el reconocimiento de dichos activos. Este proceso se lleva a cabo en estricto cumplimiento a las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación, el manual de políticas contables y la cadena presupuestal.*

*Los saldos en contabilidad al cierre de diciembre 2023, representan fielmente la realidad económica y la naturaleza de los registros realizados, quedando activada la obra de arte por valor de \$27.650.000 en la cuenta 171503001 y una cuenta por pagar en la cuenta 240101001 por el mismo valor.*

*Es importante mencionar que, de acuerdo con la cadena presupuestal, esta cuenta por pagar fue cancelada durante el mes de enero de 2024.*

*En cuanto a los registros de ajuste realizados, estos obedecen a las actividades contables de conciliación y verificación de saldos que se llevan a cabo en cada cierre del período contable”.*

### **Análisis de respuesta**

La entidad en su respuesta brinda explicación del manejo del aplicativo “Sapiens” el cual es un sistema alterno al aplicativo SIIF, para el control de los activos clasificados como propiedades, planta y equipo, también refiere que el saldo de la cuenta 240101001 por \$27.650.000 queda activa al cierre de la vigencia 2023, lo que reafirma lo evidenciado por la CGR, pero no menciona el registro en la cuenta 240102001 que también quedó pendiente por pagar al cierre de la vigencia 2023.

Ahora bien, informan los ajustes realizados en los comprobantes 11210, 2505, OP.16752224 P1 CTTO 4551, los cuales corresponden a la vigencia 2024. Es decir que al cierre de la vigencia 2023, este error persistía.

De acuerdo con lo argumentado, se valida hallazgo administrativo sin otra incidencia.

## **Hallazgo No. 2. Diferencias en gastos de depreciación y amortización 2023**

Se evidenciaron diferencias en el registro contable de los gastos de Depreciación, Amortización y Gastos Diversos, respecto al reporte del aplicativo SAPIENS, determinándose sobrestimación en el auxiliar “Edificios y casas” por \$26.739.735 y en el auxiliar Licencias por \$1.318.215 y subestimación en el auxiliar Monumentos por \$26.739.735 y en el auxiliar Redes, líneas y cables por \$1.318.215, situación que se presenta por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de la información entre las áreas de Gestión Financiera y Contable, y el Grupo de gestión administrativa y servicios, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública.

Resolución 533 (8 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones:

*“El objetivo de toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.*

*El objetivo de control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control”* (Anexo resolución 533, CGN, p. 7, n.º 10 a 11, 2015)

La Resolución 193 (5 de mayo de 2016) de la CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable:

*“Análisis, verificación y conciliación de información*

*Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”* (Anexo Resolución 193, CGN, p. 22, n.º 3.2.14, 2016)

Resolución 167 (14 de octubre de 2020) de la CGN, por la cual se modifica el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno:

*“Características fundamentales*

*14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.”* (Anexo Resolución 167, CGN, p. 8, n.º 4.1, 2020)

**“Relevancia**

15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. (...)” (Anexo Resolución 167, CGN, p. 8, n.º 4.1.1, 2020)

**“Representación fiel**

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)” (Anexo Resolución 167, CGN, p. 9, n.º 4.1.2, 2020)

1. Confrontado el saldo del balance generado del SIIF Nación, correspondiente a las auxiliares 536001001 “*Depreciación Edificios y casas*”, y 536501001 “*Depreciación Monumentos*”, respecto al saldo reportado por el aplicativo SAPIENS<sup>5</sup>, se detectó diferencia, correspondiente al registro de la depreciación de la restauración de la casa Abadía, generando sobrestimación en el auxiliar 536001001 “*Depreciación Edificios y casas*” por \$26.739.735 y subestimación del auxiliar 536501001 “*Depreciación Monumentos*” por el mismo valor, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 3. Saldo “Conciliación propiedad, planta y equipo  
Intangibles (licencias y software) Depreciación, amortización y cuentas de orden”**

Cifras en pesos corrientes

Cuenta	Descripción	Saldo balance	Reporte Sapiens	Diferencia Balance vs Sapiens
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	9.142.503.632		
536001001	Edificios y casas	5.659.183.322	5.632.443.588	26.739.735

Fuente: Información suministrada por Mincultura  
Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 4. Saldo “Conciliación propiedad, planta y equipo  
Intangibles (licencias y software) Depreciación, amortización y cuentas de orden”**

Cifras en pesos corrientes

cuenta	Descripción	saldo balance	Reporte Sapiens	Diferencia Balance vs Sapiens
5365	Depreciación de restauraciones de bienes históricos y culturales	80.219.204		
536501001	Monumentos	80.219.204	106.958.939	- 26.739.735

Fuente: Información suministrada por Mincultura  
Elaboró: Equipo Auditor

2. Así mismo, se revisó el saldo del balance generado del SIIF Nación, correspondiente a las cuentas auxiliares “*Amortización Licencias*” y “*Gastos diversos Redes, líneas y cables*” frente al saldo reportado por el aplicativo SAPIENS<sup>6</sup>, se detectó diferencia

<sup>5</sup> Software que contiene el detalle de los activos clasificados como propiedad planta y equipo

<sup>6</sup> Software que contiene el detalle de los activos clasificados como propiedad planta y equipo

evidenciando sobrestimación de la auxiliar 536605001 “Amortización Licencias” por \$1.318.215 y una subestimación de la auxiliar 589019012 “Gastos diversos Redes, líneas y cables” por el mismo valor.

**Cuadro No. 5. Saldo “Conciliación propiedad, planta y equipo Intangibles (licencias y software) Depreciación, amortización y cuentas de orden”**

Cifras en pesos corrientes

cuenta	Descripción	saldo balance	Reporte Sapiens	Diferencia Balance vs Sapiens
536605001	Licencias	73.151.659	71.833.444	1.318.215

Fuente: Información suministrada por Mincultura      Elaboró: Equipo Auditor

**Cuadro No. 6. Saldo “Conciliación propiedad, planta y equipo Intangibles (licencias y software) Depreciación, amortización y cuentas de orden”**

Cifras en pesos corrientes

cuenta	Descripción	saldo balance	Reporte Sapiens	Diferencia Balance vs Sapiens
589019012	Redes, líneas y cables	16.858	1.318.215	-1.301.357

Fuente: Información suministrada por Mincultura  
Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones descritas en los puntos 1 y 2 se presentan por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de la información entre las áreas de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de gestión administrativa y servicios, generando sobreestimación en la cuenta de gastos 5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo, en el auxiliar “Edificios y casas” por \$26.739.735, y en la cuenta 5366 Amortización de Activos Intangibles, en el auxiliar “Licencias” por \$1.318.215; y subestimación en la cuenta 5365 Depreciación de restauraciones de bienes históricos, y culturales, en el auxiliar “Monumentos” por \$26.739.735, y en la cuenta 5890 Gastos Diversos en el auxiliar “Redes, líneas y cables” por \$1.318.215.

Con las situaciones descritas se afecta el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

**Respuesta de la entidad**

*“Con respecto a las diferencias presentadas en los gastos de depreciación y amortización al cierre de la vigencia 2023, y como se comunicó a la auditoría mediante una llamada telefónica donde se expresó la inquietud, estos valores no son resultado de un error en la estimación y/o cálculo de dichos conceptos.*

*Mensualmente se realiza la conciliación de saldos generados desde el aplicativo sapiens, administrado por el Grupo Gestión Administrativa con los saldos registrados en SIIF. Como se evidencia en la conciliación del mes de diciembre 2023 donde se detallan los valores mencionados en la observación 6 como diferencias, estos se originan en el uso de una cuenta en contabilidad que difiere de la cuenta parametrizada en el aplicativo Sapiens para tal fin.*

*Esta situación se presentó durante los meses octubre a diciembre 2023, en razón a que el aplicativo Sapiens, como se mencionó anteriormente, es un software alterno de control de activos*

*que no se integra con el sistema contable, lo que requiere replicar los registros manuales de dicha información en SIIF.*

*Con respecto a la amortización de los intangibles por valor \$1.318.214,55 que aparece en la conciliación en la cuenta 536605 “Licencias” versus \$1.301.356,97 de la cuenta 589019 “Perdida por baja en cuentas de activos”, en efecto corresponde a una diferencia de \$16.857,58 que se originó en el mes de octubre 2023 por un error involuntario en la réplica del registro en SIIF, el cual no representó un valor material que pudiera significar un error representativo, sin embargo se fortaleció la verificación de los registros contables y se está atendiendo estrictamente la metodología de asientos tipificados definida por el Ministerio de Hacienda”.*

### **Análisis de respuesta**

La entidad en su respuesta confirma lo observado por la CGR, ya que indican que las diferencias se originan en el uso de una cuenta en contabilidad que difiere de la cuenta parametrizada en el aplicativo Sapiens para tal fin, como se observa en la “Conciliación propiedad, planta y equipo Intangibles (licencias y software) Depreciación, amortización y cuentas de orden”. Las diferencias en las cuentas mencionadas existen al cierre de la vigencia 2023, por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo sin otra incidencia.

### **Hallazgo No. 3. Sobrestimación Deterioro Cuentas por Cobrar 2023**

Al finalizar el año 2023, se descubrió una incorrección en el registro de la cancelación del deterioro de cartera, con una sobrestimación de \$235.053.799 en la cuenta de Deterioro Acumulado. Además, se encontraron inconsistencias en la nota 7 de los Estados Financieros, comprometiendo el principio de revelación y la calidad de la información contable pública.

La Ley 87 de 1993<sup>7</sup> en el artículo 2, señala los objetivos del sistema de control interno, entre estos se encuentra:

*“e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.*

Así mismo, en el artículo 3, indica las características del Control Interno, como parte de estas se encuentra:

*“c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”*

*“e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”*

---

<sup>7</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Resolución 533 (8 de octubre de 2015) de la Contaduría General de la Nación (CGN), por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones:

*“El objetivo de toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.*

*El objetivo de control pretende que la información financiera sirva para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y, a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de inspección, vigilancia y control” (Anexo resolución 533, CGN, p. 7, n.º 10 a 11, 2015)*

## Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno

### *Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General*

*16. Las características cualitativas de la información financiera de propósito general son los atributos que esta tiene para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.*

*135. La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características: a) Es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros. b) Proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad. c) Tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información presentada en los estados financieros.*

## Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

### *1. Presentación de Estados Financieros*

*“4. Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad”.*

*“Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados. (subrayado fuera de texto)*

#### *1.1. Finalidad de los estados financieros*

*Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos, así como para realizar el ejercicio de control*

*a nivel interno y externo. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.*

La Resolución 193 (5 de mayo de 2016) de la CGN, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, en su anexo numeral 3.2 señala los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable y como parte de estas:

*“3.2.12 Reconocimiento de estimaciones*

*Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.”*

*“3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información. Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros”.*

*“3.2.16 Cierre contable*

*Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos. (...).”*

Resolución 167 (14 de octubre de 2020) de la CGN, por la cual se modifica el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno:

*“Características fundamentales*

*14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y Representación fiel.” (Anexo Resolución 167, CGN, p. 8, n.º 4.1, 2020)*

*“Relevancia*

*15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. (...).” (Anexo Resolución 167, CGN, p. 8, n.º 4.1.1, 2020)*

*“Representación fiel*

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. (...)” (Anexo Resolución 167, CGN, p. 9, n.º 4.1.2, 2020)

- De la confrontación de saldos del reporte *“deterioro y edades de las cuentas sanciones administrativas y otras cuentas por cobrar”* al cierre de 2023, respecto a los auxiliares 138614001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, y 138690001 Otras cuentas por cobrar de la cuenta Deterioro Acumulado, se identificó diferencia por \$235.053.799 correspondiente al registro de la cancelación del deterioro de cartera, el cual se registró en el 2024, como consecuencia de la baja de cuentas por cobrar, como se indica en la Nota 7.4 de los Estados Financieros. A continuación, se detallan las diferencias encontradas:

**Cuadro No. 7. Saldo “Conciliación propiedad, planta y equipo  
Intangibles (licencias y software) Depreciación, amortización y cuentas de orden”**

Cifras en pesos corrientes

Cuenta	Descripción	Reporte PCI Terceros a 31 de diciembre	Saldo Libro auxiliar	Diferencia
138614001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	900.683.099	675.029.299	225.653.800
138690001	Otras cuentas por cobrar de la cuenta Deterioro Acumulado	149.256.720	139.856.720	9.400.000
<b>Totales</b>		<b>1.049.939.819</b>	<b>814.886.020</b>	<b>235.053.799</b>

Fuente: Información suministrada por Mincultura  
Elaboró: Equipo Auditor

- Por otra parte, en la nota 7 Cuentas por cobrar, numeral 7.4 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar, de los Estados Financieros del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, se indica:

*“En la cuenta 13.86.14 “Deterioro contribuciones, tasas e ingresos no tributarios” se registra el valor correspondiente al deterioro financiero ocasionado por sanciones administrativas e incapacidades, por total de \$675.029.299,19”.*

*“La cuenta 13.86.90 “Deterioro: Otras Cuentas por Cobrar” incluye el deterioro relacionado con las incapacidades pendientes de reintegro de Medimás EPS S.A.S. en liquidación, así como el deterioro de cuentas por cobrar originadas por el incumplimiento de convenios de concertación y ganadores de estímulos, por un monto total de \$139.857.322,44”.*

Los valores incluidos en el detalle de la nota 7, arriba indicados, no coinciden con los valores registrados en el balance. La subcuenta 13.86.14 “Deterioro contribuciones, tasas e ingresos no tributarios” en el balance tiene saldo por \$900.683.099 y la subcuenta 13.86.90 “Deterioro: Otras Cuentas por Cobrar” tiene saldo por \$149.256.720.

Como resultado de las diferencias detectadas se determina:

1. Sobre estimación por un total de \$235.053.799 para los auxiliares 138614001 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y 138690001 Otras cuentas por cobrar de la cuenta Deterioro Acumulado.
2. La nota 7 no proporciona la información necesaria y coincidente para que los usuarios comprendan los Estados Financieros.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en el control, seguimiento y conciliación de las cuentas por cobrar, por parte del área de Gestión Financiera y Contable. Con las situaciones descritas se genera sobreestimación para los auxiliares 138614001; 138690001, por \$235.053.799, afectando el principio de revelación y las características cualitativas de la información contable pública, teniendo en cuenta los criterios conceptuales contemplados dentro del Régimen de Contabilidad Pública.

### **Respuesta de la entidad**

*(...) se informa que tras una revisión y análisis de los reportes entregados al equipo auditor en respuesta al requerimiento AG8-02 2024EE0010918, se ha confirmado que estos son coincidentes y que los valores en cada uno de los anexos (Cartera por edades y deterioro 2023, Reporte Auxiliar Contable por PCI con terceros y Reporte Auxiliar de cada subcuenta y cuenta) se encuentran correctamente articulados.*

*(...)*

*Las diferencias identificadas por la Contraloría General de la República se deben a la exclusión de terceros sin movimientos durante el año 2023 en la suma de los saldos de los reportes auxiliares de las cuentas por cobrar solicitadas. Estos terceros deben incluirse en el consolidado de cada cuenta para garantizar la precisión de los datos.*

### **Análisis de respuesta**

En relación con la respuesta enviada por la entidad, se aceptan los argumentos y soportes enviados que sustentan el saldo de las auxiliares 131102005 Sanciones administrativas, 133702001 Sistema general de regalías, 133712001 Otras transferencias, 138426001 Pago por cuenta de terceros. Por tanto, se retira esta parte de la situación comunicada.

Por otro lado, en la respuesta de la entidad no se menciona argumento que desvirtúe la sobrestimación de las auxiliares 138614001 y 138690001, indicadas en el punto 1.

Adicionalmente, en la respuesta de la entidad no se hace referencia al error evidenciado en la nota 7 Cuentas por cobrar, numeral 7.4 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar, comunicada en el punto 2. Con fundamento en lo anterior se valida hallazgo Administrativo sin otra incidencia.

#### Hallazgo No.4. Reservas presupuestales con inadecuada justificación

Se identificó que reservas presupuestales por \$578.318.585 no están justificadas con los argumentos que permite la norma, por el contrario, están sustentadas en trámites pendientes de realizar, como revisión de informes y recursos para liberar. lo que resulta en una incorrección en materia presupuestal, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 en dicho valor.

Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

“Artículo 89. (...) “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”. (...) subrayado fuera de texto

Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

“Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo”. (...)

Circular externa 043 de diciembre de 2008 Numeral 4 párrafo 2 de la del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

“(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso. Subrayado fuera de texto.

*Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.*

Circular Externa No. 05 de 2012 - Contraloría General de la República.

*La cual destaca que, para la constitución de las reservas presupuestales, se debe observar el cumplimiento de requisitos atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito; así mismo, que las entidades deben pactar el recibo de los bienes, servicios y obras antes del 31 de diciembre de cada año, a no ser que cuenten con autorización de vigencias futuras.*

Como resultado del análisis, se identificó la constitución de 8 reservas presupuestales por \$578.318.585 que no cumplen con los parámetros indicados en la norma, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 8. Reservas presupuestales sin debida justificación**

Cifras en pesos corrientes

Documento	Tercero	Reserva Presupuestal	Justificación de la Constitución de la Reserva	Observación CGR
Convenio 1505-2023	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LAS ARTES PROARTES	52.613.461	Debido a que el contratista presentó el informe a finales de diciembre, en este momento se encuentra en revisión el informe por lo cual no fue posible realizar la liquidación	Justifican la constitución de la reserva con trámites administrativos pendientes de realizar. Ya fue recibido el bien o servicio, por consiguiente, no cumple con las condiciones para constituir una reserva.
Convenio 1503-2023	CORPORACION ORQUESTA FILARMONICA DE MEDELLIN	55.476.779	Debido a que el contratista presentó el informe a finales de diciembre, en este momento se encuentra en revisión el informe por lo cual no fue posible realizar la liquidación	Justifican la constitución de la reserva con trámites administrativos pendientes de realizar. Ya fue recibido el bien o servicio, por consiguiente, no cumple con las condiciones para constituir una reserva.
Orden de Compra 1605-2023	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.	78.861.827	El valor pendiente como reserva se encuentra para liberar proceso que se realizara después del pago que quedo pendiente por falta de PAC	En la justificación de la constitución se manifiesta que el recurso será liberado, por consiguiente, no debió constituir la reserva

Documento	Tercero	Reserva Presupuestal	Justificación de la Constitución de la Reserva	Observación CGR
Contrato de Obra 3271-2022 adición 01	CONSORCIO ELITE	14.192.759	De acuerdo al informe de ejecución contractual del Pago 4 se tiene un saldo por girar al tercero por valor de \$14.192.759.40 correspondiente al 5% del total del contrato que será girado contra liquidación, trámite que se encuentra en proceso con el grupo de contratos y convenios.	Justifican la constitución de la reserva con trámites administrativos pendientes de realizar por el grupo de contratos. Ya fue recibido el bien o servicio, por consiguiente, no cumple con las condiciones para constituir una reserva.
Contrato de Interventoría 3010-2022 OTROSÍ 02	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	17.318.071	En el mes de diciembre se adelantó el trámite para la liquidación del contrato, en este momento en revisión del acta de liquidación por parte del Grupo de Contratos y Convenios.	Justifican la constitución de la reserva con trámites administrativos pendientes de realizar por el grupo de contratos. Ya fue recibido el bien o servicio, por consiguiente, no cumple con las condiciones para constituir una reserva.
Contrato de Obra 3004-2022 adición 01	CONSORCIO VYNSAP	221.346.149	El monto constituido como reserva fue de \$ 221.346.148,88 debido a: En el mes de diciembre se adelantó el trámite para la liquidación del contrato, en este momento en revisión del acta de liquidación por parte del Grupo de Contratos y Convenios.	Justifican la constitución de la reserva con trámites administrativos pendientes de realizar por el grupo de contratos. Ya fue recibido el bien o servicio, por consiguiente, no cumple con las condiciones para constituir una reserva.
Contrato de Prestación de Servicios 3345-2022	UNION TEMPORAL LA PREVISORA COMPANIA DE SEGUROS S.A - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - ALLIANZ SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	176.537	Se valida que este saldo debe ser liberado.	En la justificación de la constitución se manifiesta que el recurso será liberado, por consiguiente, no debió constituir la reserva
Contrato de Prestación de Servicios 3207-2019 Otrosí 05	INDRA COLOMBIA S.A.S.	138.333.002	El monto constituido como reserva fue de \$138.333.002 debido a: el ultimo pago del contrato está atado al acta de liquidación de que se encuentra en trámite de aprobación por parte de contratos.	Justifican la constitución de la reserva con trámites administrativos pendientes de realizar por el grupo de contratos. Ya fue recibido el bien o servicio, por consiguiente, no cumple con las condiciones para constituir una reserva.
Total		578.318.585		

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Elaboró: Equipo auditor

De lo anterior se concluye que:

1. Dos reservas por \$79.038.365 que, en la justificación de la constitución, de manera textual indican que los recursos estaban para liberación.
2. Seis reservas por \$499.280.221 que justifican su constitución con el argumentando que existen trámites administrativos pendientes por realizar.

Para la CGR, los argumentos con los que se justificaron la constitución de las mencionadas reservas no corresponden a los permitidos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual señala que “*cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido*”. De otra parte, las reservas presupuestales se deben constituir cuando por situaciones especiales no fue posible entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones.

Esta situación se presenta por debilidades en los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras dependencias, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso financiero, lo que genera una incorrección en materia presupuestal, sobreestimando las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 por \$578.318.585.

### **Respuesta de la entidad**

(...)

*Es importante resaltar que los supervisores de cada uno de los contratos, tienen la responsabilidad de realizar un seguimiento administrativo, técnico y financiero riguroso. Esto incluye la verificación del cumplimiento de las cláusulas pactadas en los contratos y la validación de la documentación necesaria para aprobar los pagos a contratistas, asociados o proveedores. Este proceso no solo garantiza la transparencia en la gestión financiera, sino que también demuestra responsabilidad en la administración de los recursos.*

*Por lo tanto, las justificaciones para constituir las reservas se basaron en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos para efectuar los respectivos pagos. Certificar pagos sin el cumplimiento de estos requisitos, es una falta grave en la administración pública por violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento, lo que podría ocasionar un detrimento patrimonial para la entidad.*

(...)

*En virtud de todo lo anterior, para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no se configura el hallazgo administrativo, en tanto que, la constitución de las reservas presupuestales no tuvo otra finalidad distinta que garantizar el cumplimiento de lo pactado en los contratos, así como el adecuado seguimiento y administración de la ejecución de los recursos asignados, de conformidad con principios de la contratación pública y demás normas que rigen la materia.*

### **Análisis de respuesta**

Con base en los argumentados expuestos en la respuesta del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en donde afirma que “*las justificaciones para constituir las reservas se basaron en la necesidad de asegurar el cumplimiento de los requisitos para efectuar los respectivos pagos.*” se decidió retirar de la situación cuestionada, las reservas constituidas de los contratos con fecha de terminación en diciembre de 2023 y mantener en el hallazgo sólo las reservas presupuestales de los contratos con fechas de terminación anterior a dicho mes. Si bien, los supervisores de los contratos, tienen la responsabilidad de realizar un seguimiento administrativo, técnico y financiero riguroso, este debe ser oportuno y gestionar con los contratistas los documentos necesarios para realizar la liquidación de los contratos, de tal manera que la ejecución financiera se realice en coherencia con la programación presupuestal de la entidad y el principio de anualidad, dado que los contratos cuestionados en el presente hallazgo tienen fecha de terminación en los meses de marzo, junio, julio, agosto y noviembre de 2023.

Según lo argumentado, se valida el hallazgo administrativo sin otra incidencia.

### **Hallazgo No.5. Debilidades en la planeación y ejecución presupuestal en la vigencia 2023**

Se evidenciaron debilidades en la planeación y ejecución presupuestal, observando que de la apropiación definitiva por \$723.064.131.246, se obligó el 74%. Sumado a esto, la apropiación de Inversión se estableció en \$463.591.654.576, de esta se ejecutó el 65%, esta situación se generó por debilidades en la gestión administrativa, hecho que no permite lograr oportunamente los objetivos y metas establecidos por el Ministerio.

#### Constitución Política de Colombia

*Artículo 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

*En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.*

#### Decreto 111 de 1996, Estatuto orgánico del presupuesto.

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. (...)*

#### Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

*Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.*

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentó para la vigencia 2023 apropiación definitiva por \$723.064.131.246, del análisis a la ejecución presupuestal se evidencia que los compromisos ascendieron a \$715.684.518.102, equivalentes al 99% del valor apropiado; se obligaron \$532.924.249.992, equivalente a 74% de la apropiación definitiva, y se realizaron pagos por \$532.898.173.258, que representan el 74% del total apropiado.

Sumado a lo anterior, se observa que la apropiación de Inversión se estableció en \$463.591.654.576, los compromisos en \$457.766.434.714, y las obligaciones en \$296.693.464.247, mostrando una ejecución del 65%, es decir que el 35% de los compromisos de inversión se constituyeron como reserva por \$ 161.072.670.467.

### **Cuadro No. 2 Presupuesto de Gastos Vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

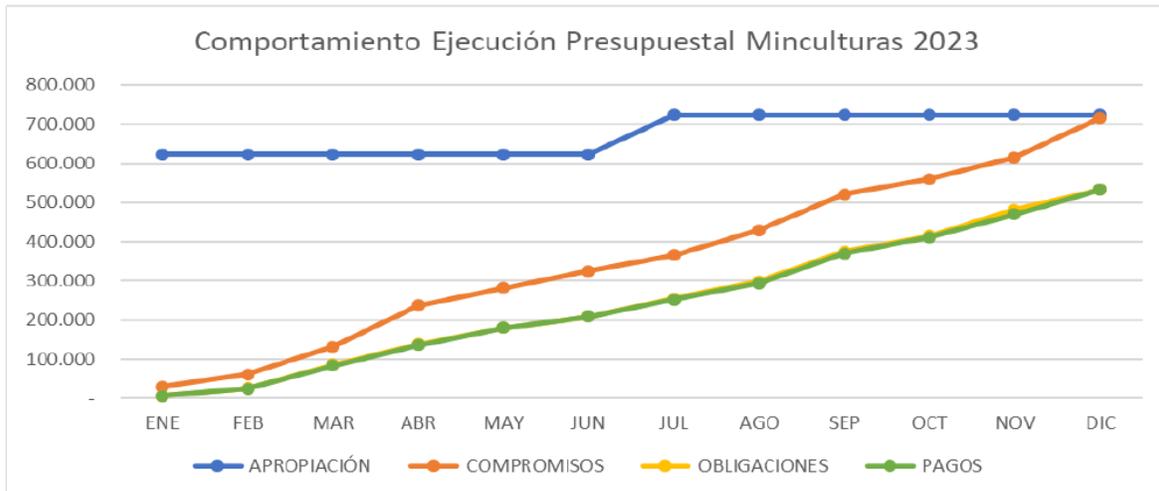
Concepto	Apropiación definitiva A	Compromisos B	% Compromisos B/A	Obligaciones C	% Obligaciones C/B	Pagos D	% Pagos D/B
Gastos de funcionamiento	259.472.476.670	257.918.083.388	99%	236.230.485.744	92%	236.208.669.545	92%
Inversión	463.591.654.576	457.766.434.714	99%	296.693.764.247	65%	296.689.503.713	65%
Total, gastos	723.064.131.246	715.684.518.102	99%	532.924.249.992	74%	532.898.173.258	74%

Es así que, para este ente de control, lo obligado y pagado evidencia baja ejecución presupuestal, situación que se presenta por debilidades en la gestión administrativa, y en la planeación presupuestal de inversiones, hecho que no permite lograr oportunamente los objetivos y metas establecidos por el Ministerio, relacionados con la protección y la promoción de la cultura del país.

#### **Respuesta de la Entidad.**

*(...)“La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tiene como función el apoyo a la Secretaría General en el seguimiento a la ejecución presupuestal y desde esta función la Oficina ha consolidado un tablero de control en el aplicativo de gestión que tiene el Ministerio (SIGII:<https://sigmc.mincultura.gov.co/index.html#/auth/login>), donde mensualmente se evidencian los avances de la ejecución sobre los presupuestos asignados a cada una de las dependencias del Ministerio, de acuerdo con las metas programadas por dichas dependencias, atendiendo a las realidades propias de cada área.”*

(...)



Fuente: Respuesta a observación No.2 remitida con 2024ER0090845

*“Es preciso destacar que en el año 2023 se presentaron factores que influyeron en el comportamiento de la ejecución presupuestal:*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público adicionó al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes \$100.000.000.000 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023 mediante Decreto No. 1234 de 25 de julio 2023. Lo cual implicó el diseño, estructuración e implementación de nuevos procesos que fueron comprometidos en el segundo semestre y que por tanto solo se podían ejecutar sobre el cierre de la vigencia fiscal cuando se recibieran a satisfacción los bienes y servicios pactados.*

*Así mismo, durante la vigencia se realizaron cambios directivos en las áreas misionales, lo que implicó la llegada de nuevos responsables con nuevos lineamientos lo que impactó en línea de tiempo en la implementación de procesos y procedimientos de la entidad. Esto generó la necesidad de tiempo adicional para dar continuidad a los trámites en curso y el rediseño de políticas y programas en ejecución. De lo anterior se evidencia que, en el argumento expuesto por el ente de control no se tuvo en consideración la asignación al presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes por valor de \$100.000.000.000, efectuada en el mes de julio del año 2023, lo que no solo afectó considerablemente el comportamiento de la ejecución presupuestal de la entidad, sino que además desvirtúa una falla en la planeación de la ejecución del presupuesto, así como una baja ejecución del mismo, en tanto que, la entidad debió estructurar nuevos procesos para ser ejecutados dentro de la vigencia. Por lo tanto, para la entidad no se configura el hallazgo”.*

### **Análisis de la Respuesta.**

El tablero de control en el aplicativo de gestión, con que cuenta la Oficina De Planeación y Secretaría General para realizar seguimiento a cada área, ratifica lo manifestado por este órgano de control.

De otra parte, el hecho de haber realizado una adición presupuestal a mediados de la vigencia, no justifica la baja ejecución de las obligaciones y los pagos en inversión con una ejecución del 65% y con reservas que representan un 88% del valor total de las reservas.

Además, el hecho de la alta rotación de los directivos en las áreas misionales impactó en los lineamientos y continuidad en los procesos del ministerio, fenómeno que afectó la ejecución en las distintas áreas del Ministerio.

Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No.6. Constitución de Reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2023 por debilidades en la planeación presupuestal.**

En 2023, se identificaron debilidades en la gestión administrativa y en la planeación presupuestal de una entidad, lo que resultó en la constitución de reservas presupuestales por \$182.760.268.111, equivalente al 26% de los compromisos de ese año. Específicamente, las reservas para gastos de inversión constituyeron el 35% de los compromisos en esa área, afectando la eficacia en la consecución de los objetivos y metas del Ministerio.

Decreto 111 de 1996, “Estatuto orgánico del presupuesto”.

*Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

*Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

*El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).*

Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación.

*(...)“ las reservas presupuestales se califican como un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impida la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”*

*“Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades...”*

Al cierre de la vigencia 2023 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comprometió \$715.684.518.102, de estos se constituyeron como reservas presupuestales \$182.760.268.111, equivalente al 26%. Estas reservas se componen de gastos de inversión en \$161.072.670.467, y gastos de funcionamiento en \$21.687.597.644, es decir, el 88% y 22% respectivamente.

De otra parte, los compromisos de Inversión ascendieron a \$457.766.434.714, y las reservas de estos a \$161.072.670.467, es decir representan el 35%.

**Cuadro No. 3 Reservas presupuestales constituidas al cierre de 2023**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Compromisos A	Reservas por falta de PAC B	% Sin PAC B/A	Reserva Presupuestal C	% Reserva C/A	Total, Reservas B+C=D	% Total reserva D/A
Funcionamiento	257.918.083.388	10.881.305.900	4%	10.806.291.744	4%	21.687.597.644	8%
Inversión	457.766.434.714	96.964.608.657	21%	64.108.061.810	14%	161.072.670.467	35%
<b>TOTAL</b>	<b>715.684.518.102</b>	<b>107.845.914.557</b>	<b>15%</b>	<b>74.914.353.554</b>	<b>10%</b>	<b>182.760.268.111</b>	<b>26%</b>

Aunado a lo anterior, estas reservas se componen de cuentas por pagar sin PAC (reservas inducidas) en \$107.845.914.557 y reservas presupuestales por \$74.914.353.554, es decir que representan el 59% y 41% respectivamente, lo que evidencia que hay cuentas con el lleno de los requisitos sin ser canceladas. Adicionalmente, se presentan algunos contratos que se suscribieron al finalizar la vigencia, presentando reservas que no obedecen a uso excepcional y justificado para la constitución de las mismas.

Esta situación fue generada por debilidades en la gestión administrativa, y en la planeación presupuestal, y teniendo en cuenta que el 88% de las reservas corresponden a gastos de inversión se puede decir que existen debilidades para cumplir de manera oportuna con el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), hecho que no permite lograr oportunamente los objetivos y metas establecidos por el Ministerio.

### **Respuesta de la Entidad.**

*“La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tiene como función el apoyo a la Secretaría General en el seguimiento a la ejecución presupuestal y desde esta función la Oficina ha consolidado un tablero de control en el aplicativo del gestión que tiene el Ministerio (SIGII: <https://sigmc.mincultura.gov.co/index.html#/auth/login>), donde mensualmente se evidencian los avances de la ejecución sobre los presupuestos asignados a cada una de las dependencias del Ministerio, de acuerdo con las metas programadas por dichas dependencias, atendiendo a las realidades propias de cada área”.*

*“Así mismo, en el segundo semestre se realizaron reuniones de seguimiento con las dependencias, así como solicitudes de estado de saldos pendientes por comprometer, con el fin de conocer el estado de los procesos planificados (Plan Anual de Adquisiciones) y sus dificultades desde el ámbito de flujo de procesos administrativos y/o de gestión misional, todo esto con el fin de generar alertas y acciones oportunas”.*

(...)

*“Durante el mes de diciembre de 2023, las diferentes dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificaron con la documentación requerida para pagos un valor de \$107.845.914.557, que no fue posible obligar por la falta de disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Por esta razón, el monto mencionado anteriormente se constituyó como reserva presupuestal, valor que se encuentra comprendido dentro del total de reservas constituidas por la suma de \$182.760.268.110,69. A la fecha, se han obligado \$156.645.260.110,37, lo que representa el 86% del total de reservas, estando pendiente por obligar un 14%”.*

*“Dicho esto, como se mencionó anteriormente, del total de las reservas constituidas, el valor de \$107.845.914.557 no se obligó por falta de disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja); por lo tanto, para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no se configura el hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que, debido a la falta de disponibilidad de PAC, la entidad debió constituir este valor como reserva presupuestal”.*

### **Análisis de la Respuesta.**

La entidad en su respuesta manifiesta que, a través de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha implementado herramientas y acciones con el fin de apoyar a la Secretaría General en el seguimiento a la ejecución presupuestal .

Adicionalmente indica que, de los \$182.760.268.110,69 constituidos como reserva al cierre de 2023, \$107.845.914.557 corresponden a compromisos que no fue posible obligar por la falta de disponibilidad de PAC. Si bien esto es cierto, es importante recordar que las apropiaciones incluidas en el presupuesto deben ser ejecutadas durante la vigencia fiscal, y para que esto se dé es necesario realizar una adecuada planeación y constante seguimiento a fin de garantizar el oportuno cumplimiento de lo planeado.

De otra parte, y como se pudo verificar que las demás reservas presupuestales, obedecen a la suscripción de contratos al final de la vigencia.

Por lo anterior, se valida el hallazgo.

### **Hallazgo No.7 PAC no utilizado vigencia 2023**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes superó el límite de PAC no utilizado en todos los meses de 2023, excepto en septiembre y diciembre, incumpliendo la Circular 21 de junio de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto se debió a debilidades en el control y seguimiento de los recursos del PAC y en la gestión de la inversión. Como consecuencia, el MHCP<sup>8</sup> tomó medidas como reducir el PAC y no aprobar nuevos recursos, afectando el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad.

Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

---

<sup>8</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público

*Artículo 73. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.*

*En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.*

*(...)*

*El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.*

*Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la dirección general de tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.*

*(...)*

**Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.**

*Artículo 2.8.1.7.2.1. Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.*

**Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”.**

*Artículo 28 La Dirección del Tesoro Nacional expedirá un Manual de Tesorería en el cual se establezcan las directrices y parámetros necesarios para la administración del PAC. Igualmente, comunicará a cada órgano los parámetros y lineamientos necesarios para la mensualización de los pagos.*

**MANUAL PAC - RECURSOS NACIÓN CSF Y SSF. (Art. 28 del Decreto 569 de 1996) Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Septiembre de 2012.**

**“9. INPANUT (INDICADOR DE PAC NO UTILIZADO)**

*Políticas a aplicar:*

*La DGCPTN<sup>9</sup> revisa el comportamiento del indicador a nivel agregado por objeto de gasto y vigencia, definiendo un límite máximo admisible de % PAC no utilizado, comparando el desempeño de cada entidad con el parámetro definido al efecto. En consecuencia, la DGCPTN podrá implementar una o varias de las siguientes políticas:*

---

<sup>9</sup> Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

*Podrá reducir el equivalente al % de PAC no utilizado del valor máximo aprobable a la entidad. No aprobar la asignación de recursos considerando que la entidad ha superado el % promedio del INPANUT.*

*Dar prioridad en la asignación de recursos a aquellas unidades ejecutoras que demuestren ejecución adecuada de los recursos asignados.*

*Dar prioridad a aquellas unidades ejecutoras con indicadores eficientes de ejecución, cuando se originen nuevos recursos disponibles de PAC.*

*No tener en cuenta para reuniones extraordinarias de Análisis de PAC, las solicitudes de aquellas unidades ejecutoras que por su mala ejecución reflejada a través del INPANUT, hayan sido negadas en la reunión mensual ordinaria.”*

Circular Externa No. 21 de junio 21 de 2006, expedida por el Ministerio de Hacienda, y Crédito Público, con asunto: “INDICADOR DE PAC NO UTILIZADO” determinó:

*“Con el propósito de contar con una herramienta para el análisis y evaluación del PAC, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional ha desarrollado un indicador que busca medir la eficiencia en el uso de los recursos asignados, así como mejorar la toma de decisiones en la asignación del PAC a los órganos ejecutores. De esta manera se establece un medio para incentivar los correctivos que propendan por la adecuada utilización de los recursos asignados”.*

*“En concordancia con lo anterior se ha creado el INPACNUT (indicador de PAC no utilizado), el cual consiste en un porcentaje que mide la proporción del PAC no utilizado por la entidad en los meses anteriores, ponderando con un mayor peso el último mes y brindando información adicional a considerar al momento de evaluar las solicitudes de modificación al PAC”.(...)*

**INDICADOR PAC NO UTILIZADO – INPANUT**

*Limites admisibles de PAC no utilizado pada cada objeto de gasto*

<i>Objeto de Gasto</i>	<i>Límite admisible</i>
<i>Gastos de Personal</i>	<i>&lt;= 5%</i>
<i>Gastos Generales</i>	<i>&lt;= 10%</i>
<i>Transferencias Corrientes</i>	<i>&lt;= 5%</i>
<i>Transferencias de Capital</i>	<i>&lt;= 5%</i>
<i>Inversiones Específicas</i>	<i>&lt;= 10%</i>
<i>Inversión Ordinaria</i>	<i>&lt;= 10%</i>
<i>Inversión Fondo de Adaptación</i>	<i>&lt;= 10%</i>

1. Analizado el INPANUT calculado sobre la programación y ejecución del PAC del 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se observó que, en todos los meses del año, a excepción de septiembre y diciembre los porcentajes de PAC no utilizado, en algunos de los objetos de gasto superó el límite admisible en la Circular 21 del 21 de junio de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Gastos de Personal, obtuvo porcentajes de PAC no utilizado superiores al 5% en los meses de enero, febrero, abril y agosto.
- Gastos Generales, obtuvo porcentajes de PAC no utilizado superiores superó el 10% en los meses de marzo y abril.

- Transferencias, superó el 5% en el mes de enero y marzo.
- Inversión ordinaria (donación otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) supero el 10% en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre.
- Por último, las inversiones específicas sólo en el mes de noviembre superaron el límite, como se muestra seguidamente:

**Cuadro No. 4 Porcentajes de INPANUT de Enero a diciembre de 2023**

Objeto de gasto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Oct	Nov
1 Gastos de personal	17,39%	28,69%	0,06%	23,37%	3,91%	0,0%	0,0%	6,28%	2,06%	0,0%
2 Gastos Generales	0%	0,4%	23,74%	13,23%	0,01%	0,0%	0,0%	7,58%	0,0%	0,0%
3 Transferencias corrientes	76%	0%	12,57%	2,72%	0,26%	0,26%	0,0%	0,0%	0,0%	0,21%
7 Inversiones Ordinaria (Recursos Donación BID)	0%	0%	0%	35,78%	26,49%	82,96%	64,53%	67,52%	58,27%	0,0%
8 Inversiones Específicas	0%	0,14%	0%	0,23%	0,0%	0,11%	0,09%	0,0%	0,0%	20,31%

Fuente: INPANUT remitido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.  
Elaboró: Equipo auditor

Con lo anterior y en referencia a los porcentajes del INPANUT, se evidencian debilidades en el control y seguimiento a los recursos del PAC solicitados por las diferentes dependencias, hecho que conlleva a que el MHCP<sup>10</sup> aplique políticas como reducir el PAC y no aprobar la asignación de recursos considerando que la entidad ha superado el porcentaje promedio del INPANUT, hecho que se evidenció en el mes de diciembre cuando la entidad solicitó al MHCP \$127.900.072.498 y le fue dispuesto \$62.780.440.895 es decir el 49%, generando inoportunidad en el cumplimiento de metas y objetivos asociados a los procesos misionales de la entidad.

### **Respuesta de la Entidad.**

(...) “El INPANUT para los gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión ordinaria, presentó un desempeño sobresaliente durante la vigencia 2023, con resultados positivos en la mayor parte del período. Los escasos meses de incumplimiento se debieron a situaciones atípicas y el Ministerio ha mantenido un monitoreo constante de la programación y ejecución del PAC. El INPANUT para inversión específica (BID) supero el 10% en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre; que estos recursos son provenientes de la donación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), originados en una contribución especial de la Unión Europea, la Dirección de Patrimonio y Memoria informa lo siguiente”

(...) “Por otro lado, es importante aclarar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no aprobó la totalidad del PAC solicitado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en diciembre, debido a limitaciones presupuestarias en la Cuenta Única Nacional, decisión que no se basa en ninguna deficiencia en el control y seguimiento de la ejecución de los recursos de inversión por parte del Ministerio”.

<sup>10</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público

*“El equipo auditor ha realizado un análisis del pago del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al rubro de inversión ordinaria durante la vigencia fiscal 2023. Se ha identificado que el 35% del PAC se concentró en los meses de noviembre y diciembre.*

*Es importante destacar que el Ministerio recibió una asignación inicial de \$391.683.310.576 para el rubro de inversión ordinaria del Presupuesto General de la Nación (PGN). Esta cifra se incrementó a \$461.683.310.576, cuando se asignaron \$70.000.000.000 adicionales mediante el Decreto No. 1234 del 25 de julio de 2023. Una adición presupuestal en el mes de julio requirió de toda una estrategia para diseñar, estructurar e implementar en un semestre programas y proyectos asociados al objeto de apropiación, lo que implicó una concentración de la ejecución al cierre de la vigencia fiscal una vez recibidos los bienes y servicios contratados.*

*Dicho esto, se evidencia que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes i) cumplió con el INPANUT para los gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión ordinaria ii) cumplió parcialmente con el INPANUT del PAC mensualizado de inversión específica (proyecto BID), debido a circunstancias de fuerza mayor que dificultaron la ejecución del proyecto en los plazos inicialmente previstos. Así mismo, se aclara también que, los recursos asignados de inversión específica (proyecto BID), por valor de \$1.908.344.000,00, corresponden al 0,26% del total de los recursos apropiados al Ministerio. Por lo tanto, no se configura el hallazgo”.*

### **Análisis de la Respuesta.**

Si bien el Ministerio manifiesta que “la Secretaría General expidió la Circular 002 del 13 de enero de 2023 Programación Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y jornadas de Pago 2023, la cual tuvo como finalidad fortalecer la gestión para garantizar que los recursos solicitados al Ministerio de Hacienda fueran ejecutados en su totalidad”. Y que “el Grupo de Gestión Financiera y Contable envió mensualmente piezas publicitarias a todo el Ministerio para dar cumplimiento a las fechas programadas para las jornadas de pago establecidas en la circular mencionada anteriormente”. Lo cierto es, que se superaron durante varios meses los límites de PAC no utilizado, establecidos en la circula externa No. 21 de 2006, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otra parte, sobre la concentración de PAC pagado en noviembre y diciembre de 2023, comunicado inicialmente a la entidad, se acepta el argumento del Ministerio, justificando estos en la adición presupuestal recibida en julio de 2023 mediante el Decreto No. 1234, por lo que se retiró del hallazgo este punto.

Por lo anterior, valida como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No.8. Contrato con fecha de terminación en diciembre 2023 sobre las que se constituyó reserva presupuestal. (D)**

No se evidencian soportes documentales que sustenten la ejecución a cabalidad del Contrato 4400 de 2023, con plazo de ejecución 15/12/2023, o la solicitud de la modificación contractual respectiva, como suspensión, prórroga o el inicio de proceso por incumplimiento, que sustente la constitución de la reserva presupuestal por \$2.236.576.686. Situación que se presenta por falta de mecanismos de control y seguimiento a la planeación

de la contratación y supervisión de la misma, vulnerando el principio de anualidad e incumpliendo la excepcionalidad para la constitución de reservas presupuestales.

La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece:

“Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

“Artículo 4. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o.. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante”.

“Artículo 5. “De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: (...)

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.”

“Artículo 23. De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

“Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)

4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indica:

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*

*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas*

*están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, precisa:

*Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

- 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.*
- 10. Acreditar los requisitos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo.*

El Decreto 111 de 1996

*Artículo 14. “Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.*

*Artículo 89. “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva...”*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen...”. Subrayado fuera de texto.*

*Artículo 112.” Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*

- a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;*
- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;*
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y*

*d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia”.*

Resolución 3034 del 25 de septiembre de 2019, por medio de la cual se actualiza el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio De Cultura

### 9.3. Obligaciones generales.

(...)

2. *Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.*
3. *En conjunto con el Interventor, si fuere el caso, controlar y vigilar el oportuno cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del contratista o ejecutor para lograr el adecuado desarrollo del proyecto.*
4. *Adelantar las gestiones y trámites a que haya lugar con otras áreas internas del Ministerio, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.*
5. *Solicitar, verificar y llevar a cabo el control financiero del contrato o convenio supervisado.*

Circulas No. 031 del 2011 – Procuraduría General de la Nación.

*Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional”, deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común de aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez”.*

*De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complemente en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver las deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.*

Circular 23 del 02 de noviembre de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con asunto: Lineamientos para el cierre vigencia fiscal 2023 y apertura vigencia fiscal 2024.

(...)

*En caso de contratos que no vayan a presentar más ejecución o cuenten con presupuesto a favor de la entidad, previo a la finalización del plazo pactado, el supervisor deberá solicitar la liberación de saldos, amparado con acta de liquidación o de terminación o la modificación contractual respectiva.*

Contrato 4400-2023, cláusula “SÉPTIMA, PLAZO: *El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta el 15 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contados a partir del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”.*

Revisada la información contractual en el aplicativo AZ Digital del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, se evidenció que el Contrato 4400 del 21/04/2023, suscrito con DOUGLAS TRADE SAS con el objeto de prestar los servicios de operador logístico para la organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas, por \$2.970.371.587, con plazo de ejecución hasta el 15/12/2023, y que presenta pagos en 2023 por \$733.794.901 y sobre la que se constituyó reserva por \$2.236.576.686 (Reserva inducida por \$559.683.276 y Reserva por \$1.676.893.410). No se evidencia soportes documentales que sustenten la constitución de la misma o solicitud de la modificación contractual respectiva, como suspensión, prórroga o el inicio de proceso por incumplimiento, por consiguiente, esta reserva presupuestal no está constituida en debida forma, dado que el acto administrativo que sustenta la obligación contractual venció en diciembre de 2023.

Situación que se presenta por falta de mecanismos de control y seguimiento a la planeación de la contratación y supervisión de la misma, para dar alcance a los requerimientos contratados en los términos pactados, puesto que no se evidencia la ejecución en los términos establecidos, vulnerando el principio de anualidad presupuestal, e incumpliendo la excepcionalidad para la constitución de reservas presupuestales.

### **Respuesta de la Entidad.**

(...)

*El Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, como supervisor del contrato No.4400 de 2023 informa que para dar continuidad a la facturación, pagos correspondientes y posterior liquidación del contrato, se requería que el operador logístico suministrara los cierres firmados del total de eventos realizados, documentos que debían ser entregados al Ministerio para que la supervisión pudiese aprobar los pagos pendientes, tal como lo indica el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la entidad.*

*El día 16 de noviembre de 2023 vía correo electrónico, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios le solicitó al operador logístico Douglas Trade S.A.S tramitar los cierres y presupuestos pendientes, y realizar el envío de dicha documentación en los tiempos de respuesta definidos en el clausulado.*

*El jueves 23 de noviembre de 2023, se envió nuevamente vía correo electrónico, el estado de los presupuestos y cierres pendientes, solicitando aplicar los correctivos correspondientes, que permitieran responder a las solicitudes en los tiempos establecidos, manifestando la urgencia de enviar los cierres señalados en la fecha respectiva.*

*El viernes 1 de diciembre de 2023 se remitió nuevamente comunicación vía correo electrónico, solicitando al operador la gestión de 24 cierres pendientes a la fecha para así dar continuidad al trámite correspondiente.*

*En esta misma oportunidad, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios reiteró los tiempos establecidos para el procedimiento.*

*En consecuencia, con corte al 15 de diciembre se tenían pendientes 43 eventos por cierre, así las cosas, entendiéndose que el operador logístico no acreditó en debida forma los requisitos de*

*pago exigidos por el Ministerio y los establecidos en el clausulado, como lo era la entrega de los cierres e informes técnicos de los eventos firmados, se impidió que desde la supervisión se entregará el recibo a satisfacción último componente para efectuar y desplegar los pagos.*

*Conforme se puede evidenciar en las órdenes de pago adjuntas a esta respuesta, el Ministerio con corte al 15 de diciembre realizó pagos al operador logístico por valor de \$925.241.784,00 y no pagos por la suma de \$733.794.901, como lo señala el ente de control. Seguidamente, con corte al 29 de diciembre de 2023, el Ministerio certificó y tramitó un valor total de \$1.293.478.177,00, correspondientes a eventos debidamente ejecutados y cerrados.*

*Por otro lado, sobre los \$559.683.276 que indica el equipo auditor, que se constituyeron como reserva inducida, fueron girados al operador logístico por el Ministerio el 31 de enero 2024, como se puede evidenciar en las órdenes de pago adjuntas.*

*Respecto de los \$1.676.893.410 constituidos como reserva:*

*\$1.495.644.022,00 obedecen a los 43 eventos pendientes de cierre, los cuales no fueron legalizados dentro de la vigencia fiscal en debida forma por el operador logístico, pero sí fueron ejecutados. Es preciso señalar que, los cierres que debían entregarse eran requisito procedimental para tramitar el pago, circunstancia que impidió al Ministerio cancelar el valor en mención dentro de la vigencia fiscal.*

*Posteriormente, los \$1.495.644.022,00 fueron girados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como se muestra a continuación:*

- 1. \$135.375.475,00 el 30 de enero de 2024.*
- 2. \$883.003.926,00 el 19 de febrero de 2024.*
- 3. \$470.001.425,00 el 01 de marzo de 2024*
- 4. \$7.263.196,00 el 09 de abril de 2024*

*El valor restante que corresponde a \$181.249.387,00, será liberado contra la liquidación del contrato, puesto que el operador no ejecutó el recurso dentro del marco del contrato.*

### **Análisis de la Respuesta.**

La entidad en su respuesta adjunta las comunicaciones realizadas por el supervisor del contrato 4400-2023 a través de 3 correos electrónicos en los meses de noviembre y diciembre de 2023, solicitando “tramitar los cierres y presupuestos pendientes, y realizar el envío de dicha documentación en los tiempos de respuesta definidos en el clausulado.”

Adicionalmente refiere que

*“con corte al 15 de diciembre se tenían pendientes 43 eventos por cierre, así las cosas, entendiendo que el operador logístico no acreditó en debida forma los requisitos de pago exigidos por el Ministerio y los establecidos en el clausulado, como lo era la entrega de los cierres e informes técnicos de los eventos firmados, se impidió que desde la supervisión se entregará el recibo a satisfacción último componente para efectuar y desplegar los pagos.*

De lo anterior se infiere que al cierre de la vigencia 2023, el supervisor no entregó el recibo a satisfacción que sustenta la constitución de la Reserva inducida por \$559.683.276. Por el contrario, remiten los pagos realizados al operador por el Ministerio el 31 de enero 2024.

Sumado a lo anterior, en referencia a la Reserva por \$1.676.893.410 se indica que \$1.495.644.022,00 obedecen a los 43 eventos pendientes de cierre, los cuales no fueron legalizados dentro de la vigencia fiscal en debida forma, aunque afirma que, si fueron ejecutados, adjuntando como soportes las Ordenes de pagos Presupuestales de gastos generadas por el SIIF Nación en los meses de enero a abril de 2024, sin los soportes que sustenten la ejecución del contrato. Por último, indica que el saldo por \$181.249.387,00, será liberado contra la liquidación del contrato. Con fundamento en lo anterior, se valida como hallazgo la situación cuestionada sobre la constitución de la reserva por \$2.236.576.686 correspondiente al contrato 4400-2023.

Por último, para las demás reservas cuestionadas en la observación No.8 remitida por la CGR, se aceptan los argumentos y soportes enviados que sustentan el cumplimiento de la ejecución contractual de los contratos 4292, 4293, 4237, 4156, 4473 y orden de compra 4153 de 2023 dentro de los términos establecidos en los mismos, por tanto, se consideran que las reservas presupuestales de estos fueron constituidas en debida forma.

Se valida hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 9. Reconstrucción vivienda Sr. Alvan Mclean – Providencia**

En visita realizada por la Contraloría General de la República el 17 de abril de 2024, a Providencia, evidenció el colapso de la rampa y el deterioro de la escalera de acceso a la vivienda del Sr. McLean intervenida por la Fundación Escuela Taller de Cali, en el marco de un proyecto del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes. Las deficiencias constructivas evidenciadas limitan el acceso a la vivienda del señor, vulnerándole el derecho a una vivienda digna, quien es un adulto mayor con movilidad reducida considerado uno de los poseedores del patrimonio inmaterial heredado de africanos esclavizados por ingleses.

Constitución Política de Colombia.

*“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

*“Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”*

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

*Artículo 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

*Pacto X, Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. Objetivo 2 “Proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la Nación”*

La Ley 1952 (28 de enero de 2019, *Diario Oficial n.º 50.850*) por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

*“Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”*

Resolución 0752 del 2 de junio de 2021 emitida por el Ministerio de Cultura.

*“Artículo 5. El control y seguimiento efectivo de los aportes con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 519321 del 25 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo primero de la presente resolución, estará a cargo de la Dirección de Patrimonio y Memoria de Ministerio de Cultura, a través del programa Nacional Escuelas Taller de Colombia; El equipo de fortalecimiento del capital humano; y del equipo designado por la Secretaría General, para lo cual se requerirá el envío previo de informes, productos y soportes que se describen en el anexo técnico”.*

*“Parágrafo: la Dirección de Patrimonio y Memoria, como responsable del programa y por ende del respectivo seguimiento a los recursos que se aportan por la presente resolución, deberá presentar a su vez un informe de ejecución y conformidad del desarrollo de las actividades de los programas de formación mensualmente a la secretaria General, que incorpore lo descrito en el anexo técnico”.*

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de la estrategia trazada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 denominada "Memoria en las Manos", estructuró el proyecto "Fortalecimiento del Taller Escuela de Construcción Mixta en la Isla de Providencia" este fue respaldado con la Resolución 0752 del 2 de junio de 2021, con la cual se reconoce y ordena el pago de \$280.000.000 a la Fundación Escuela Taller de Cali, quien ejecutó el mencionado proyecto, el cual fue desarrollado en la vivienda del Sr. Alvan Mclean.

En visita realizada por la Contraloría General de la República el 17 de abril de 2024, al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, evidenció el colapso de la rampa y el deterioro de la escalera de acceso a la vivienda del Sr. Alvan McLean intervenida por la Fundación Escuela Taller de Cali, en el marco del proyecto "Fortalecimiento del Taller Escuela de Construcción Mixta en la Isla de Providencia", la cual busca salvaguardar del legado cultural de la región y fomentar el progreso económico regional.

Las siguientes imágenes, tomadas por la CGR durante la inspección en el lugar de la vivienda, muestran el estado en el que se encontraba la construcción en ese momento. Es evidente el deterioro de la escalera y el colapso de la rampa de acceso.

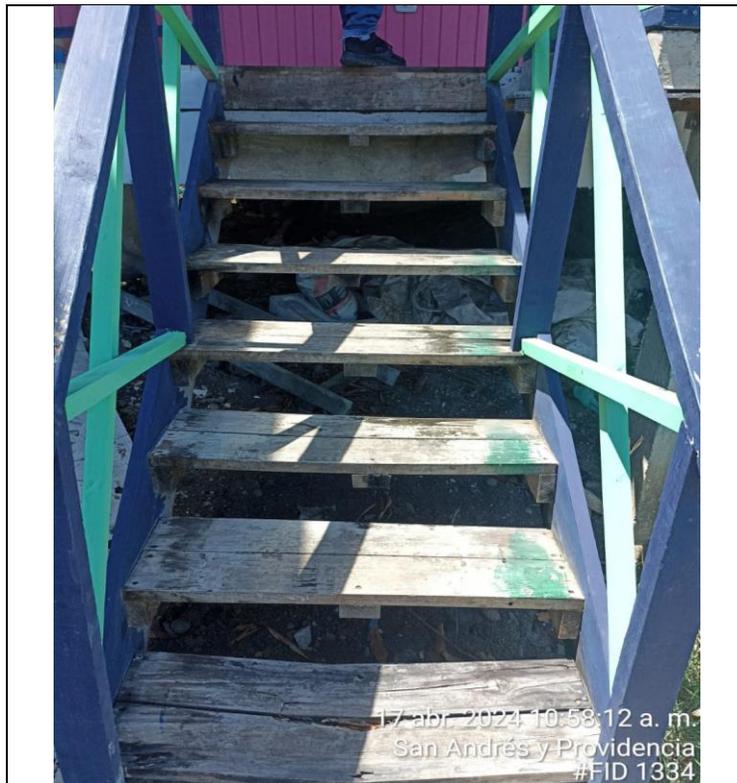




Fotografía 3. Corte longitudinal de la placa de la rampa de acceso



Fotografía 3. Unión rampa de acceso y baranda



Fotografía 4. Ruptura de huella

Si bien el proyecto se recibió a satisfacción, según consta en acta de entrega del “Museo Vivo del Taller de Construcción Mixta en la Isla de Providencia”<sup>11</sup> firmada el 30 de julio de 2022, por el beneficiario y funcionarios de la Escuela Taller, se evidencia que transcurrido un año y nueve meses de su entrega, la rampa y escalera de acceso a la misma están en evidente deterioro, por tanto se cuestiona la calidad del trabajo realizado y las garantías de la ejecución de la obra ejecutada con recursos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Las deficiencias constructivas evidenciadas limitan el acceso a la vivienda del señor Alvan McLean, quien es un adulto mayor con movilidad reducida y posiblemente la conexión más antigua de la familia McLean. Familia que se encuentra en registros históricos desde finales del siglo XVII y que han sido históricamente los poseedores del patrimonio inmaterial heredado de africanos esclavizados por ingleses. Él y su familia han sido los responsables de preservar información ancestral de las músicas en la región creole de Colombia. Por tanto, en atención a lo cuestionado podemos decir que el Ministerio está incumpliendo el objetivo de preservar el patrimonio cultural colombiano.

Respuesta de la entidad:

(...)

*Como se mencionó anteriormente, las intervenciones de la vivienda del Señor Alvan McLean se adelantaron a través de un proceso de formación en construcción, llevado a cabo por aprendices, quienes se capacitaron en técnicas constructivas para desarrollar el proyecto, razón por la cual, la restauración de la vivienda no contó con las garantías y pólizas que caracterizan a un contrato de obra.*

*Dicho esto, como se evidencia en los informes, el acta de entrega y el cronograma de actividades, adjuntos a esta respuesta, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cumplió con el objetivo del proyecto "Fortalecimiento del Taller Escuela de Construcción Mixta en la Isla de Providencia", el cual tenía como propósito la implementación de un Taller Escuela en la Isla de Providencia, con el acompañamiento de la Escuela Taller de Cali, para desarrollar procesos de formación que permitieran la transferencia de conocimiento por parte de los maestros de los oficios tradicionales, garantizando el relevo generacional y la conservación de los oficios asociados a saberes tradicionales.*

*La Fundación Escuela Taller de Cali, desde el año 1992, se encuentra desarrollando el programa Escuela-Taller, cuyo propósito fundamental es la capacitación y la educación no formal e informal, orientada a la preservación del patrimonio histórico y cultural, velando por la inserción laboral de sus alumnos y la calidad técnica de la formación.*

*Los procesos de formación impartidos por la Escuela Taller de Cali son integrales en ocupaciones y oficios y se realizan mediante procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación, para la promoción de la defensa y conservación del patrimonio cultural, adquiriendo las herramientas necesarias para el ingreso a la vida laboral.*

---

<sup>11</sup> Respuesta con radicado MC07844S2024 a solicitud de información 2024EE0081688

*En este sentido, para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no se configura el hallazgo disciplinario, en tanto que, como se mencionó anteriormente y de acuerdo con los soportes anexos a esta respuesta, la entidad cumplió con el propósito del proyecto "Fortalecimiento del Taller Escuela de Construcción Mixta en la Isla de Providencia", que no tenía otra finalidad distinta que promover procesos formativos en programas técnicos laborales y cursos complementarios, para la valoración, protección y salvaguardia de los oficios del patrimonio cultural y sus tradiciones, dando paso a la formación de aprendices a través de la enseñanza de oficios e impulsando la generación de trabajo.*

*Finalmente, la Dirección de Patrimonio y Memoria aclara que, el proyecto en mención no hace parte de las acciones y compromisos adquiridos por esta entidad para atender la emergencia ocasionada por el Huracán Iota.*

#### Análisis de respuesta:

Si bien las intervenciones de la vivienda del Señor Mc'Lean se adelantaron a través de un proceso de formación en construcción, llevado a cabo por aprendices de La Fundación Escuela Taller de Cali, estos fueron financiados con recursos del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio en oficio con radicado MC07844S2024, el proceso de formación se priorizó no sólo con la intención de transmitir conocimientos técnicos, sino también con la intención de *"salvaguardar las arraigadas tradiciones de la Isla de Providencia, por esta razón las actividades realizadas en el Taller Escuela abarcaron desde la formación práctica de los aprendices hasta la adecuación de un museo vivo (propiedad del Sr. Alvan McLean), que fungiera como testamento del rico legado cultural que tiene la región"*

En atención a lo anteriormente, no es de recibo para la CGR la respuesta de la entidad, debido a que, después de un año y nueve meses de haber entregado la vivienda, las deficiencias constructivas evidenciadas limitan el acceso a la misma, vulnerándole el derecho a una vivienda digna a un adulto mayor, perteneciente a la comunidad raizal, con movilidad reducida y encargado de preservar la información ancestral de las músicas en la región creole de Colombia.

Hallazgo administrativo sin otra incidencia

## Anexo 2. Estados Financieros Auditados

Código		Periodo Actual 2023-12-31	Periodo Anterior 2022-12-31	Código	Periodo Actual 2023-12-31	Periodo Anterior 2022-12-31
<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		<b>14.469.393.723,83</b>	<b>18.261.834.069,70</b>	<b>CORRIENTE</b>		
1.1	Efectivo Y Equivalentes al Efectivo	6.424.139.454,77	4.004.887.155,38	2.4	Cuentas Por Pagar	113.712.560.618,72
1.3	Cuentas por Cobrar	8.045.254.269,06	14.256.946.914,32	2.5	Beneficios a los Empleados	2.823.977.262,00
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>1.164.241.452.079,91</b>	<b>1.080.914.058.452,78</b>	2.7	Provisiones	4.176.940.287,00
1.6	Propiedades, Planta y Equipo	203.666.431.178,81	196.859.804.237,51	2.9	Otros pasivos	0,00
1.7	Bienes Uso Públicos e Históricos Y Culturales	797.696.538.321,10	780.377.910.100,48	<b>TOTAL PASIVO</b>		
1.9	Otros Activos.	162.878.482.580,00	103.676.344.114,79	<b>120.713.478.167,72</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>1.178.710.845.803,74</b>	<b>1.099.175.892.522,48</b>	<b>33.464.102.343,81</b>		
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
8.1	Activos Contingentes	6.124.886.307,00	0,00	3	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	1.057.997.367.636,02
8.3	Deudoras De Control	1.189.483,21	1.189.483,21	<b>1.065.711.790.178,67</b>		
8.9	Deudoras Por Contra (Cr)	6.126.075.790,21	1.189.483,21	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.178.710.845.803,74</b>		
9.1	Pasivos Contingentes	194.008.882.266,00	177.859.775.683,00	<b>1.099.175.892.522,48</b>		
9.3	Acreedoras de Control	73.412.752.410,27	73.412.752.410,27			
9.9	Acreedoras por Contra (Db)	267.421.634.676,27	251.272.528.093,27			

 <b>JUAN DAVID CORREA ULLOA</b> C.C.79.786.453 MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES REPRESENTANTE LEGAL	 <b>PEDRO NEL SANABRIA VARGAS</b> C.C. 80.267.197 CONTADOR ( E ) T.P. N° 41359-T
---	---

  <b>MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES</b> NIT 830.034,348 <b>ESTADO DE RESULTADOS</b> DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 COMPARATIVO 2022 (Cifras en pesos Colombianos)			
Código	Conceptos	Periodo Actual 2023-12-31	Periodo Anterior 2022-12-31
		\$	\$
	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>613.520.784.155,37</b>	<b>544.714.170.094,25</b>
4.1	Ingresos Fiscales	82.565.877.673,87	63.781.742.578,81
4.2	Venta de bienes	0,00	0,00
4.4	Transferencias y Subvenciones	930.164.455,71	2.444.527.579,52
4.7	Operaciones Interinstitucionales	530.024.742.025,79	478.487.899.935,92
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>631.229.629.721,68</b>	<b>418.676.013.307,99</b>
5.1	De Administración y Operación	408.448.872.768,68	284.661.158.648,22
5.3	Deterioro, Depreciación, Amortizaciones y Provisiones	10.425.060.034,09	6.405.087.186,06
5.4	Transferencias y Subvenciones	195.284.019.386,91	110.047.192.039,30
5.5	Gasto Público Social	6.123.529.447,38	10.958.321.797,94
5.7	Operaciones Interinstitucionales	10.948.148.084,62	6.604.253.636,47
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL</b>	<b>- 17.708.845.566,31</b>	<b>126.038.156.786,26</b>
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>13.852.238.222,23</b>	<b>6.493.522.024,76</b>
4.8	Otros Ingresos.	13.852.238.222,23	6.493.522.024,76
	<b>SALDO NETO DE CONSOLIDACIÓN EN CUENTAS DE RESULTADO</b>	<b>- 3.856.607.344,08</b>	<b>132.531.678.811,02</b>
	<b>OTROS GASTOS.</b>	<b>6.019.292.376,58</b>	<b>1.391.704.523,62</b>
5.8	Otros Gastos.	6.019.292.376,58	1.391.704.523,62
	<b>EXCEDENTE O DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>	<b>- 9.875.899.720,66</b>	<b>131.139.974.287,40</b>

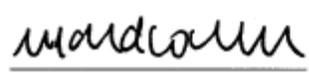
*Wardcorra*

JUAN DAVID CORREA ULLOA  
C.C.79.786.453

MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES  
REPRESENTANTE LEGAL

*Sanabria*

PEDRO NEL SANABRIA VARGAS  
C.C. 80.267.197  
CONTADOR ( E )  
T.P.N° 41359-T

 		<b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>NIT 830.034.348-5</b> <b>ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b> <b>(Cifras en pesos)</b>	
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022		1.065.711.790.178,67	
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL PERIODO		-7.714.422.542,55	
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2023		1.057.997.367.636,02	
<b>DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES</b>			
	<b>AÑO 2023</b>	<b>AÑO 2022</b>	
<b>INCREMENTOS:</b>			<b>-7.714.422.542,55</b>
31-Patrimonio de las Entidades de Gobierno	0,00	0,00	0,00
3105-Capital Fiscal	772.379.097.048,80	772.379.097.048,80	0,00
3109-Resultado de Ejercicios Anteriores	295.494.170.307,88	162.192.718.842,47	133.301.451.465,41
3110-Resultado del Ejercicio	-9.875.899.720,66	131.139.974.287,40	-141.015.874.008,05
<b>DISMINUCIONES:</b>			<b>0,00</b>
31-Patrimonio de las Entidades de Gobierno	0,00	0,00	
3105-Capital Fiscal	0,00	0,00	
3109-Resultado de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00	
3110-Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	
<b>PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:</b>			
	<b>VARIACION PATRIMONIAL</b>		<b>-7.714.422.542,55</b>
 <b>JUAN DAVID CORREA ULLOA</b> C.C.79.786.453 REPRESENTANTE LEGAL MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES		 <b>PEDRO NEL SANABRIA VARGAS</b> C.C 80.267.197 CONTADOR ( E ) T.P.N° 41359-T	

### Anexo 3. Calificación Control Interno Financiero

#### Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,13
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	BAJO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	BAJO		
<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</b>		<b>1</b>	<b>ADECUADO</b>		
<b>CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE</b>			<b>1,2</b>		
<b>CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>			<b>EFICIENTE</b>		

Fuente: Formato 14 Guía de Auditoría Financiera CGR  
 Elaboró: Equipo auditor CGR

**Anexo 4.**  
**Detalle peticiones ciudadanas atendidas**

No.	Código SIPAR	Conclusión
1	2023-279551-82111-SE	Al respecto se indagó sobre el tema y se determinó que el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes no destinará recursos para este bien, por considerar que el responsable del estado y conservación del Puente de los Esclavos, antes y después de la intervención es la Alcaldía Municipal, por lo tanto, al no existir ejecución de recursos por parte del sujeto auditado, no se evidencia gestión fiscal ineficiente o inadecuada que configurara un daño al patrimonio público.
2	2023-285196-82111-SE	<p>En el desarrollo de la auditoría financiera al Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes realizada por la CGR en el primer semestre de 2024, se analizó el Convenio de asociación 1889/2023 suscrito con la Asociación Nacional de Música Sinfónica por valor inicial de \$9.365.000.000 el cual tenía por objeto aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la programación artística, actividades y proyectos de mediación, circulación y divulgación del Centro Nacional de las Artes-CNA. Según informes de ejecución, una de las actividades realizadas en el marco de mismo, correspondió al concierto del 27 de septiembre 2023, en la Plaza de Bolívar de la Ciudad de Bogotá D.C. el cual hacía parte del lanzamiento de la estrategia “Cultura de Paz”, correspondiente a la dimensión artística y cultural de la política de Paz Total contenida en el PND 2022-2026”.</p> <p>Del análisis al citado Convenio, se concluye que se encuentra en ejecución y que hasta la fecha han cumplido con las actividades descritas en las obligaciones del contrato, los pagos realizados están acorde a la forma de pago pactada y que estos fueron avalados por el supervisor del contrato (Mincultura), adicionalmente, se encuentran en la plataforma SECOP II. Ala fecha, no se evidencia ninguna irregularidad en las fases de desarrollo del contrato, que se considere detrimento patrimonial</p>
3	2023-283661-82111-SE	En la auditoría realizada por la CGR en el primer semestre de 2024, se indagó sobre el tema determinando que el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes no destinará más recursos a este bien, las alternativas que se plantean dentro del ministerio requieren una gran inversión de capital, y los beneficios son limitados y difíciles de justificar utilizando fondos públicos, pues estima MinCultura, que invertir recursos públicos en el bien podría considerarse detrimento, en la medida que las condiciones externas a las que se encuentra expuesto, seguirían deteriorando el mismo. Por lo tanto, al no existir ejecución de recursos por parte del sujeto auditado, no se evidencia gestión fiscal ineficiente o inadecuada que configurara un daño al patrimonio público.
4	2023-292108-82111-SE	En el desarrollo de la auditoría financiera al Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes realizada por la CGR en el primer semestre de 2024, la entidad auditada suministró registro audiovisual, informes de seguimiento e informe final de fecha 08-11-23, firmado por el supervisor designado para el proyecto y certificación de cumplimiento firmada por la coordinadora del programa “Jóvenes por el cambio”, aunado a testimonios de los menores participantes en el desarrollo del proyecto de lectura y otra documentación que da certeza de la concordancia con la propuesta presentada, y que esta dio cumplimiento al objeto del incentivo otorgado por el Ministerio a la “Alianza literaria del Chaira” representada por la señora mencionada en la denuncia. En esa medida no se configura daño al patrimonio público.

No.	Código SIPAR	Conclusión
5	2024-295849-82111-SE	<p>En el desarrollo de la auditoría financiera al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizada por la CGR en el primer semestre de 2024, se evaluó el archivo contractual de 13 contratos celebrados con la Corporación de Desarrollo Social Elite, entre las vigencias 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Del análisis realizado, se concluye que las actividades descritas en las obligaciones del contrato fueron cumplidas y los pagos se realizaron acorde a la forma de pago pactada, avalados por el supervisor de cada uno de los respectivos contratos. No se evidencia ninguna irregularidad en las fases de desarrollo de los contratos, que se considere detrimento patrimonial.</p>

**Anexo 5. Efectividad Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2023**

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
1	Hallazgo No.1 Vigencias Futuras (D). Se evidencia que las 2 vigencias futuras cuestionadas, por \$34.888.801.507, fueron autorizadas por el Ministerio de Hacienda para ser ejecutadas con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2022, hecho que no se presentó, dado que éstas fueron constituidas como reservas presupuestales en el 2022 para ser ejecutadas en el 2023.	SI	Para este hallazgo, se formularon 4 acciones de mejora y solamente la acción 3 se vence en el 2023. Por tanto, sobre las demás acciones no se emite concepto sobre el cumplimiento. La acción 3 corresponde a adelantar comités operativos que han sido convocados por el Supervisor del Convenio 4533-21. Al revisar las actas del comité operativo del Convenio 4533-21, se observa que la primera acta corresponde a la vigencia 2018 y los demás comités no se trató el tema de reservas ni de vigencias futuras. La tercera acción de mejora se considera que no se ha cumplido, dado que la actividad planteada para Realizar reuniones de seguimiento con los responsables de la ejecución y los entes encargados de conceder los permisos para ejecutar oportunamente las reservas, el primer comité técnico es de fecha septiembre de 2018 y los demás comités no se trató el tema de reservas ni de vigencias futuras, por lo anterior, la acción de mejora se considera que no se ha cumplido y por tanto, es inefectiva.
2	Hallazgo No. 2 Orden de Compra 0567-2022 Reserva presupuestal 2022 \$4.055.093, sin justificación para constitución. Presentan por errores de digitación y verificación, deficiencias de supervisión, generando el registro de compromisos presupuestales, certificaciones y ordenes de pagos expedidas por el supervisor, por valor superior a la orden de compra y sus otrosíes. Hallazgo administra	NO	Para este hallazgo se formularon 5 acciones de mejora, las cuales no se cumplieron a la fecha de terminación establecida estas eran al 30 de noviembre y 20 de diciembre de 2023. 1. No se evidencia el manual de contratación actualizado a la fecha de terminación de la acción. 2 y 3. No se evidencia el Formato diseñado para registro inicial, adiciones y modificaciones de órdenes de compra, ni para el seguimiento a las órdenes de compra. 4 y 5. no se observa ninguna acción para liquidar la Orden de compra.
3	6 REGISTROS EN SECOP (A) Publicó documentos soporte contrato 1223/19, contrato de interventoría 1441/19 y 1457/20 incompleta del SECOP II; excediendo 3 días desde expedición documentos. Inobservancia norma citada, debilidades seguimiento registro SECOP II, dificultades en la consulta oportuna por parte de los interesados, limitando ppios de publicidad, transparencia.	SI	De acuerdo con la evidencia suministrada por la Oficina de Control Interno con relación a las dos acciones de mejora de este hallazgo se observan acciones orientadas a al cumplimiento del registro en el SECOP II y el seguimiento de los contratos:1223/19,1441/19 y 1457/. Por tanto, se concluye que el hallazgo NO persiste y la acción se cumple de manera efectiva.
4	7 INCONSISTENCIAS EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL OTRO SI No. 3 (D) No se evidenció justificación modificación forma de pago del otrosí 3, NO se observa ningún soporte técnico, económico o análisis del Ministerio, para aprobar adición, de aproximadamente la mitad del valor total del contrato, hallazgo inconsistencias presentadas en la suscripción y ejecución del otro si 3.	SI	La entidad planteó 3 acciones de mejora para subsanar la situación detectada, las evidencias de las acciones cumplidas no guardan relación con el proyecto cuestionado en el hallazgo. Los soportes cargados como evidencia del cumplimiento de las acciones de mejora en Isolución, NO tienen relación con el proyecto cuestionado en el hallazgo. Los soportes corresponden a la construcción de una Escuela de Música en Pitalito Huila y el hallazgo corresponde al proyecto Edificio 3 de las Antiguas Bodegas de la Empresa de Licores del Valle, en atención a ello se interpreta que las acciones las han realizado en diversos proyectos, diferentes a la Empresa de Licores del Valle. En vista de lo anterior se concluye que la acción fue cumplida y se considera efectiva.

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
5	8 FALTA DE SUPERVISIÓN (D) No registró seguimiento aspecto financiero, administrativo, técnico y jurídico. Omisión conllevó que no se conocieran las fallas ejecución contratos, afectando recursos públicos erogado que no han permitido que funcione para la comunidad. Deficiencias diseños y ejecución de interventoría y de supervisión en ausencia de herramientas de control interno.	SI	La entidad propuso 4 acciones de mejora para el presente hallazgo en los que se evidencia la aplicación de una herramienta de seguimiento. Los soportes no corresponden al proyecto Edificio 3 de las Antiguas Bodegas de la Empresa de Licores del Valle, en atención a ello se interpreta que las acciones las han realizado en diversos proyectos, diferentes a la Empresa de Licores del Valle. En vista de lo anterior se concluye que la acción fue cumplida y se considera efectiva.
6	7 VALORES PAGADOSPOR EL ALQUILER DE ELEMENTOS (F) (D) Fallas de planeación, supervisión, responsabilidad y eficiencia en inclusión y ejecución de actividades de alquiler materiales y elementos requeridos, lo cual habría generado pérdidas de recursos públicos cuantía de \$240. 176.840, en desmedro del cumplimiento del alcance contractual. Configurando un presunto gasto no justificado.	SI	La entidad propuso 7 acciones de mejora para subsanar para solucionar las situaciones advertidas en el hallazgo dentro de las que se encuentran capacitaciones y seguimiento semanal por el Grupo de Infraestructura a través de una herramienta que mide los avances reales de acuerdo con la planimetría y especificaciones contractuales. También incluyó la actualización del manual de supervisión e interventoría. Con base en los soportes evidenciados en el aplicativo Isolución se concluye que estas se cumplieron y son efectivas.
7	Hallazgo No. 5 Eficiencia Energética. La entidad no realizó en un término no superior a un año, desde 1 de junio de 2019 auditoría energética en sus instalaciones y no estableció objetivos de ahorro de energía que implicaran para el primer año una reducción del 15% en el consumo energético. Se evidencia igualmente que no hay ahorro energético en las vigencias 2020, 2021 y 2022	SI	Para subsanar las deficiencias que dieron origen al hallazgo, la entidad propuso 6 acciones de mejora, de estas 2 tenían fecha de vencimiento en la vigencia 2023 y corresponden a Establecer a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las dependencias responsables, presupuesto y plazos, para la realización de la auditoría energética y Documentar el lineamiento o estrategia entre los procesos responsables, relacionado con la realización de las auditorías energéticas las cuales fueron cumplidas las restantes 4 está programada su realización en el 2024, por lo anterior no se consideran efectivas.
8	1 PRINCIPIO PLANEACIÓN (D) Deficiencias gerencia, admón., la supervisión % ejecución físico 67,2, interventoría, % ejecución físico 85 Se evidencia ineficiencia uso de recursos públicos e incumplimiento metas convenio interadministrativo 2859/17, contrato obra 1223/19. Con presunta incidencia disciplinaria, el enfoque del control fiscal se encuentra vencido y sin terminar.	SI	De las 7 acciones de mejora registradas en el SIRECI, se evidenció el cumplimiento de 5, las restantes dos no tienen en el aplicativo Isolución soportes que evidencien el cumplimiento de la acción de mejora por tanto estas se consideran incumplidas e inefectivas
		Incumplida	No se evidenciaron los soportes del cumplimiento de las siguientes actividades, por tanto, no se pueden retirar el plan de mejoramiento: 1. Suscribir actas de liquidación con los contratistas de obra e interventoría actuales. 2. Reiterar a la Gobernación del Valle el compromiso adquirido por su parte para invertir 2.000 millones para la terminación de las obras. Acta de compromiso.

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
9	4 SISTEMA ELECTRICO Y RED CONTRA INCENDIOS (D) Actividades red contra incendios, no ejecutadas cumpliendo normas obligatoria construcción, adecuación y rehabilitación y reforzamiento. Falta de planeación elaboración de ítems, cantidades y ejecución afectaron actividades. Inobservancia reglamento instalaciones RETIE y RETILAP, la obligación de obtener certificaciones.	SI	La entidad registró en el SIRECI 4 acciones de mejora en las que se incluía Fortalecer el seguimiento del Grupo de Infraestructura respecto a la supervisión durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría y Reforzar el proceso de supervisión contractual mediante la formalización, actualización de los documentos, de acuerdo con la información en el aplicativo Isolución estas fueron cumplidas y se consideran efectivas.
10	5 ACTAS DE PAGO CONTRATOS DE INVENTORIA 1491- 2019; 1457 - 2020 (D) Se infiere una posible omisión en la supervisión de las actas de pago parciales generadas, al no percatarse de la inconsistencia en la elaboración y aprobación de cada una de ellas. Esto, generando consecutivos y valores que alteran el normal entendimiento y desarrollo de los pagos realizados.	SI	La entidad propuso 3 acciones de mejora orientadas a Fortalecer el seguimiento del Grupo de Infraestructura respecto a la supervisión durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con la información en el aplicativo Isolución estas fueron cumplidas y se consideran efectivas.
11	1. Falencias supervisión e interventoría obra sin consideración criterios técnicos requeridos contrato 3282/1 desconocer obligaciones pactadas. Gestión antieconómica no asegura lo invertido, donaciones o recursos. La CGR evidenció que el teatro se encuentra inconcluso y sin prestar ninguna utilidad pública. Hallazgo alcance fiscal por \$9.240.175.233 presunta incidencia disciplinaria.	NO	De las 16 acciones de mejora registradas en el SIRECI, con fecha de terminación en el 2023, tres se consideran cumplidas y trece incumplidas y por consiguiente inefectivas, esto en razón a que en la información registrada en Isolución, no se encuentran los documentos que soportan las actividades correspondientes a la acción de mejora
		Incumplida	De acuerdo a la información registrada en Isolución, no se encuentran las actas de reuniones que soporten las actividades correspondientes a la acción de mejora, ya que subieron soportes de correos donde indican la liquidación del contrato mas no lo referente con la actividad que es: Reunión con la alta dirección para conocer intención de proyecto. - Reunión del equipo para evaluar el procedimiento de evaluación desde la arquitectura. - Reunión del equipo para evaluar el procedimiento de evaluación desde la ingeniería estructural. - Reunión del equipo para evaluar el procedimiento de evaluación desde la ingeniería hidrosanitaria. - Reunión del equipo para evaluar el procedimiento de evaluación desde la ingeniería eléctrica. Por tanto, la acción de mejora no es efectiva. por tanto, no se pueden retirar el plan de mejoramiento
12	3. Evidenció debilidad supervisión Ministerio y las responsabilidades de EDU frente a los recursos asignados contrato interadministrativo 4564/21. No gestionó oportuna, eficiente y eficaz. Ninguna de tres obras, ha cumplido 2 primeros puntos de control, más de 140 días presentan atrasos mayores a 32%, sin gestión por parte del Ministerio y EDU, para buscar un plan de contingencia.	NO	De las 13 acciones de mejora registradas en el SIRECI, con fecha de terminación en el 2023, cinco se consideran cumplidas y ocho incumplidas y por consiguiente inefectivas, esto en razón a que en la información registrada en Isolución, no se encuentran los documentos que soportan las actividades correspondientes a la acción de mejora
		Incumplida	No se evidenciaron los soportes del cumplimiento de las siguientes actividades, por tanto, no se pueden retirar el plan de mejoramiento: 1. Capacitación a los profesionales de apoyo a la supervisión sobre proyectos a desarrollar mediante gerencia integral. 2. Reunión del equipo para evaluar el procedimientos y metodologías de supervisión de gerencia integral.(se repite) 3. Manual actualizado 4. Resolución Comité de Obras actualizada 5. Presentación y listados de asistencia (se repite) 6. Manual actualizado

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
13	10 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR EN VIRTUD CONTRATO DE CONSULTORIA 2680 DE 2017 (D) (IP) Incumplimiento lineamientos anexos técnicos contrato consultoría trasgrede ppios economía y transparencia. Solicita apertura indagación preliminar para cuantificar daños por incumplimiento de obligaciones, tanto del contratista consultoría como interventoría que recibió a satisfacción el producto.	SI	La entidad propuso 6 acciones de mejora orientadas a la Revisión del proyecto arquitectónico y de los proyectos de especialidades y Fortalecer los controles para proyectos con consultoría, contratados por el Ministerio de Cultura, de acuerdo con la información en el aplicativo Isolución estas fueron cumplidas y se consideran efectivas.
14	11 INCONSISTENCIAS EN ITEMS NO PREVISTOS (D)(F) No es posible evidenciar la construcción de subestación, no justificación para el pago de interventoría a EMCALI. Se describen los ítems ejecutados tampoco encuentran la justificación y descripción de la realización de tal actividad. Hallazgo inconsistencias presentadas en el ítem no previsto interventoría por valor de \$ 15.871.246	SI	Los soportes entregados no corresponden al hallazgo No 11 el cual trata del Otrosí No 3 al contrato de obra 1223 de 2019 y los soportes entregados corresponden a la Memoria de Cálculo de cantidades de obra del contrato 4635 del 2021 y Acta de reunión de seguimiento de la Escuela De Música De Pitalito - Huila número 27. En atención a ello se interpreta que las acciones las han realizado en diversos proyectos, diferentes a la Empresa de Licores del Valle. En vista de lo anterior se concluye que la acción fue cumplida y se considera efectiva.
15	12 PAGOS REVERSADOS EN ACTAS PARCIALES POSTERIORES (D) Se realizaron pagos de cantidades ejecutadas contrato 1223/19, que fueron reversados o retirados parcialmente en actas posteriores sin justificación. Las cantidades pagadas ascienden a \$435.948.945 incluyendo el AIU e Iva sobre utilidades. Hallazgo con una presunta incidencia disciplinaria.	SI	La entidad propuso 4 acciones de mejora para el presente hallazgo. Los soportes entregados por el Ministerio no corresponden al hallazgo No 12 el cual trata del pago de cantidades ejecutadas en marco del contrato de obra 1223 de 2019 y los soportes entregados hacen referencia a la Memoria de Cálculo de cantidades de obra del contrato 4635 del 2021 y Acta de reunión de seguimiento de la Escuela De Música De Pitalito -Huila número 27. En atención a ello se interpreta que las acciones las han realizado en diversos proyectos, diferentes a la Empresa de Licores del Valle. En vista de lo anterior se concluye que la acción fue cumplida y se considera efectiva.
16	13 PAGO DE DOBLE FACTOR DE EXPANSION EN LOS ITEMS DE LLENO (D) (F) Se evidencia presunta gestión antieconómica del Ministerio, por aprobación y giro de pagos correspondiente al ítem 3.02, donde se cobra doblemente el factor de expansión repercutiendo en un incremento de costos, constituyendo posible daño fiscal por \$97.437.624,00 Hallazgo con una presunta falta disciplinaria y fiscal.	SI	La entidad propuso 3 acciones de mejora para el presente hallazgo. Orientadas a Fortalecer el seguimiento del Grupo de Infraestructura respecto a la supervisión durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, así como Fortalecer la verificación documental para la autorización de pago. Si bien los soportes entregados no corresponden al hallazgo No 13 el cual trata de la aprobación y giro de pagos correspondientes al ítem 3.02 donde se cobra doblemente el factor de expansión referente al contrato de obra 1223 de 2019, los soportes entregados hacen referencia a la lista de cumplimiento de requisitos para pago del contrato de obra 3002 del 2022, de Pitalito Huila. En atención a ello se interpreta que las acciones las han realizado en diversos proyectos, diferentes a la Empresa de Licores del Valle. En vista de lo anterior se concluye que la acción fue cumplida y se considera efectiva.

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
17	Hallazgo No. 3 Escuela Taller de Caldas y del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (D - F) Hechos evidenciados por CGR en la ejecución recursos aportados y girados a la Escuela Taller, Resoluciones Nos. 257, 947, 1684, 1685, 1686, 1687 y 1711 de 2021 \$3.052.000.000. Detrimiento patrimonial \$2.039.480.675 no se recibieron los bienes y servicios establecidos en la ejecución de recursos así	SI	De las 7 acciones de mejora registradas en el SIRECI, con fecha de terminación en el 2023, 6 se consideran cumplidas y una incumplidas y por consiguiente inefectivas, esto en razón a que se evidencian los estudios previos a la contratación del personal para el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los recursos otorgados a las escuelas taller, sin embargo, al cierre de la vigencia 2023 no se evidencian avances de la contratación para el apoyo técnico. En vista que solo una se incumplió se concluye que las acciones fueron cumplidas y se consideran efectivas.
		Incumplida	Al cierre de la vigencia 2023 no se evidencian avances de la contratación para el apoyo técnico.
18	3 INCONSISTENCIA FECHA FACTURACIÓN (D) (OI) Evidencia pago 9 aprobación LIC- 152020, 18/07/20, NO consecutivo cronológico ítem otro sí 2 contrato 1223/19, el 1/07/20, mitigar COVID19, Res.666 24/04/20 protocolo bioseguridad, fact. 68, discrepando tiempos emergencia sanitaria. Deficiencia control y aprobación interventoría y supervisión, impacta obligaciones tributarias.	SI	Las 3 acciones de mejora registradas en el SIRECI, con fecha de terminación en el 2023 se consideran cumplidas y efectivas, dado que se evidenciaron los informes semanales de Interventoría de acuerdo con la planimetría, los soportes de las actas de comité y los formatos F-GIN-111 Lista de chequeo para informe mensual de interventoría y F-GIN-115 Lista de chequeo para informe mensual de obra, realizados por parte de la supervisión.
19	4. Contrato derivado 3302-135/22, interadministrativo 4564/21, pagaron cantidades obra mayores, desconocimiento normatividad técnica y diseños del proyecto. Registros erróneos con mayor cantidad de obra, fórmulas no adecuadas. Debilidad supervisión EDU e interventoría frente contrato obra 3302-135/22 reconocimiento pago elementos construidos menor dimensión.	SI	Las 7 acciones de mejora registradas en el SIRECI, con fecha de terminación en el 2023 se consideran cumplidas y efectivas, dado que se evidenció la supervisión, evaluando el cumplimiento de la planimetría, determinándose en la Escuela de Música del municipio Ciudad Bolívar y la ampliación y mejoramiento de la Casa de la Cultura de Gómez Plata. A su vez, los apoyos a la supervisión del Contrato Interadministrativo 4564 de 2021 realizaron visitas en los meses de septiembre, octubre y noviembre a los contratos derivados, lo cual está soportado en informe técnico.
20	Hallazgo No. 24 Cto Obra 4478/21 Escuela Taller Buenaventura D-F Se evidenció deficiencia etapa planeación, generó proyecto inconcluso y sin utilidad pública. Incumplimiento ppios contratación estatal, planeación, y economía, CONSORCIO CULTURAL, muestra falta de viabilización, obligaciones y responsabilidades supervisión Ministerio e interventoría. Hallazgo fiscal por \$119.310.553.	SI	Las 3 acciones de mejora registradas en el SIRECI, con fecha de terminación en el 2023 se consideran inoportunas, dado que las evidencias corresponden al 2024. Pero en atención a que fueron cumplidas se validan como efectivas

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
21	Hallazgo No.7 Escuela de Música de Buenaventura. (D- F) Por omisión cláusulas 3 y 7 obligaciones del objeto, el alcance contractual, la propuesta, los tiempos pactados para la ejecución, así como la amortización del anticipo, evidenciando gestión ineficaz e ineficiente. No se ha ejecutado el 28% del anticipo desembolsado al contratista de obra.	SI	De las 5 acciones de mejora registradas en el SIRECI, se evidenció el cumplimiento de 4, la referente al manual de contratación se considera incumplida, puesto que no se ha actualizado.
22	2. Ministerio debilidades en la estructuración y viabilización contrato interadministrativo 4564/22, atentando ppios de planeación precontractual y economía. No hay la viabilidad económica de contratación, diseños, estudios técnicos financieros y jurídicos para cumplir interés general y legalidad. Ley 80/93 art. 26. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, Ley 734 de 2002.	SI	La entidad propuso 10 acciones de mejora para el presente hallazgo, como parte de estos se encuentran capacitaciones a los profesionales de apoyo en la viabilización, Revisar y actualizar la guía y los procedimientos de viabilización y Revisar y actualizar los procedimientos y documentación asociada a los proyectos con consultoría. Todas las actividades fueron cumplidas y se consideran efectivas, a excepción de la actualización de la guía de viabilización
		Incumplida	La guía y los procedimientos de viabilización de Infraestructura Cultural no fueron actualizados a la fecha de terminación de la acción, por tanto esta acción fue incumplida y no se retira del plan de mejoramiento
23	Hallazgo No. 4 Estándares de Seguridad Etapa III Teatro de Cristóbal Colón edificios A, B y C. (D) Centro Cultural Nacional de las Artes, funcionando y prestando servicio al público, no cuenta, con el Sistema de Detección de Incendio y Alarmas, ni con Señalización Humana, incumpliendo la norma Sismo Resistencia de 2010 NSR10, respecto a Requisitos de Protección Contra Incendios	SI	La entidad propuso 5 acciones de mejora para el presente hallazgo, las cuales estaban orientadas a Mitigar el riesgo sobre la integridad física de las personas y las instalaciones del Centro Nacional de las Artes en atención a ello se evidencia la suscripción y ejecución del contrato 4236 de 2023 con el objeto de suministrar e instalar el equipo de detección de incendio y alarmas contra incendios del Centro Nacional de las Artes. Con fundamento en lo anterior, se considera que las acciones fueron cumplidas y son efectivas.
24	Hallazgo No. 6 Diseños y Ejecución de Obra. NTS-TS 004 Sectorial Colombiana Establecimientos Gastronómicos y bares, requisitos de Sostenibilidad. En la Etapa III del Teatro de Cristóbal Colon, se observó la zona principal de la cocina del restaurante, no cuenta punto de drenaje, requiere para la operatividad de la cocina. Debe considerar la tubería del drenaje, derivación del existente	SI	La entidad propuso 3 acciones de mejora para el presente hallazgo, las cuales estaban orientadas a actualizar los requisitos de intervención de Bienes de Interés de Cultural y elaborar el manual de uso de los espacios comerciales del Centro Nacional de Artes. Analizados los soportes se evidencia el proyecto de Guía Reglamentación de uso del CNA y un Proyecto de contrato de arrendamiento, los cuales no han sido aprobados. Adicionalmente, no se evidencia la actualización del procedimiento de "Autorización de intervención de Bienes de Interés de Cultural". Con fundamento en lo anterior, se considera que una de las acciones no fue cumplida ni son efectiva.
		Incumplida	El procedimiento de autorización de intervención de Bienes de Interés Cultural no fue actualizado a la fecha de terminación de la acción
25	Hallazgo 21 Obras, mantenimiento Parque Gran Colombiano. Ausencia mantenimientos periódicos a instalaciones construidas e intervenidas, cto Obra 236/21. Por deficiencias en la admon, la supervisión e interventoría para evaluación de obras requeridas de	NO	La entidad propuso 5 acciones de mejora para el presente hallazgo, las cuales estaban orientadas a actualizar Manual para el mantenimiento de la infraestructura del parque Gran Colombiano, y realizar la Instalación de cerramiento, recolección y disposición residuos de obra, a través de contrato de mantenimiento. Revisados los soportes documentales el manual de uso del Parque Gran Colombiano no se encuentra finalizado, no se han finalizado las actividades de cerramiento

No.	Hallazgo	Efectiva	Comentarios del Equipo Auditor
	mantenimiento, inobservancia Manual de Mantenimiento. La obra no presta servicio al público.		del parque Gran Colombiano, por último, as actividades de mantenimiento de zonas verdes del parque Gran Colombiano se llevaron a cabo. Con fundamento en lo anterior, se considera que 4 acciones no fueron cumplidas y no son efectivas
		Incumplida	No se evidenciaron los soportes del cumplimiento de las siguientes actividades, por tanto, no se pueden retirar el plan de mejoramiento: Manual de mantenimiento actualizado Manual de Uso socializado (Acta) Verificación del cerramiento y disposición de Residuos por parte del supervisor (Informe) Verificación del cerramiento por parte del supervisor (Informe)
26	Hallazgo 22 Objetivo, metas proyecto y planeación, cto 3251/18 D-F La obra no es funcional, proceso coactivo por sanción; no se ha resarcido el daño ni valores pagados del contrato. Se encuentra bajo vigilancia MinCultura, en 02/2020 terminó cto de obra 3251/18. Desatención obligaciones y responsabilidades de supervisión. Cuantificación daño fiscal, valores pagados \$3.461.281.639.	SI	La entidad propuso 3 acciones de mejora para el presente hallazgo, las cuales estaban orientadas a adelantar un proceso de selección para suscribir contrato de obra y de interventoría, Capacitar a los profesionales de apoyo a la supervisión y Realizar una supervisión eficaz, mediante el control y la verificación de memorias de cálculo y pago de actas parciales. Verificados los soportes en el aplicativo Isolución, se evidencian los soportes de los estudios previos y toma de pantalla del SECOP del nuevo contrato, para la culminación de las obras del Teatro Provincia de Cártama en Tâmesis, Antioquia, el Grupo de Contratos y Convenios realizó una capacitación en supervisión contractual. Finalmente, para garantizar un avance financiero acorde al avance físico de la obra, la supervisión y apoyos a la supervisión, realizan el control y verificación de las memorias de cálculo y pago de actas parciales, de acuerdo con la planimetría y especificaciones contractuales de los diferentes proyectos contratados. Con fundamento en lo anterior, se considera que las acciones fueron cumplidas y son efectivas
27	Hallazgo 25 Convenio Interadministrativo 3222/20 MinCultura, Buenaventura (IP) Se estableció la construcción del Edificio Administrativo y el Teatrino al Aire Libre, fueron recibidas a satisfacción el 15/11/22; trascurridos 7 meses de su entrega, no se encuentra en funcionamiento, ni habilitado con el urbanismo propuesto la Fase III, por incumplimiento y deficiencias del principio de planeación.	SI	La entidad propuso 3 acciones de mejora para el presente hallazgo las cuales estaban orientadas a Asegurar la ejecución de la Fase II - Urbanismo del Contrato de obra 3305 de 2022, del Parque Cultura Margarita Hurtado en atención a ello se evidencia la realización de comités de seguimiento semanal y mesas técnicas virtuales. Con fundamento en lo anterior, se considera que las acciones fueron cumplidas y son efectivas
		Incumplida	La guía y los procedimientos de viabilización de Infraestructura Cultura no fue actualizado a la fecha de terminación de la acción
28	2 SELECCIÓN OBJETIVA MARCAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN (D) Contrato 1223/19, evidenció ítems incluyó marca descripción elemento. Inobservancia ppios transparencia, selección objetiva, especificaciones técnicas, Ley 1150/07 estructuración ítems que forman parte del contrato, genera riesgo participación propuestas proceso, restringiendo competencias oferentes, condicionando adquisición.	SI	De las 5 acciones de mejora registradas en el SIRECI, se evidenció el cumplimiento de 4, la referente al manual de contratación se considera incumplida, puesto que no fue actualizado dentro de la fecha establecida para la terminación de esta acción.
		Incumplida	El manual de contratación no fue actualizado a la fecha que tenía propuesta para terminación de la acción, tampoco se prorrogó la fecha de terminación. Por tanto, no se pueden retirar el plan de mejoramiento